

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

*Remate
F. A. Galindo*

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

C1-327
C2-126
C3-6
C4-6
C5-12

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE(S)
JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY

DEMANDADO(S)
DORA INES GALINDO PARRALES

CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 059 - 2011 - 01015 00

Remate
5/octubre/2023
10:00am
1/4 sobre 50% inmueble

059-2011-01015-00- J. 11 C.M.E.S



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2011-01015
MINIMA CUANTIA
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

No.

[Empty box for number]

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$

7.500.000.

Señor DORA INES GALINDO FARRALES

El día 16.

De Julio 2009

Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá.

a la orden de

ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ

La suma de:

SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al ____ % mensual y moratorios del ____ % mensual.- Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad

Fecha

del 2.0

Su S.S.

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
 PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
 REGIMEN CONTRIBUTIVO

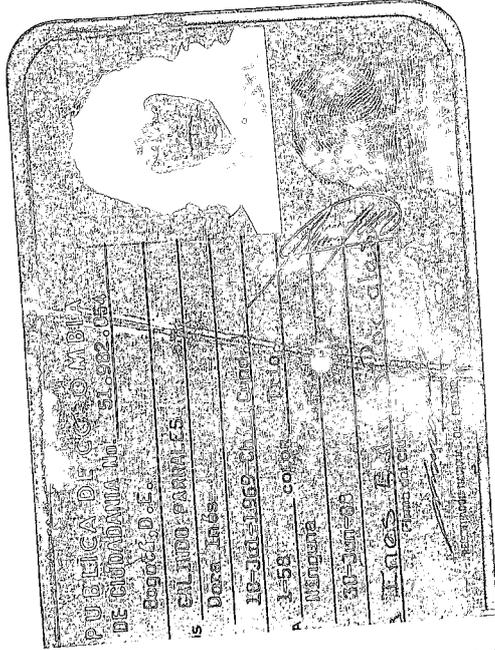
IMPRESO POR PROMOTORA EN SU NIT. 84922701-1

0696

NOMBRES: DORA INES GALINDO PARRALES
 IDENTIFICACION: 51982054
 CIUDAD: BOGOTA
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 CANTONAMIENTO: 18022003
 CANTONAMIENTO DESDE: 18022003

COBERTURA: PLAN OBLIGATORIO DE SALUD

BOGOTA: 546 2093 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - REG. 1873 DEL 29 DIC. 64



Dora Ines Galindo Parrales
 51-982054 B1-c

LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO)

No. []

Por \$ 7.500.000.

Señor DORA INES GALINDO PARRALES
 De Julio 2009 a la orden de ALVARO ARTURO NIÑO SANCHEZ

La suma de: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCFE.

Se servirá usted pagar solidariamente en Bogotá.

El día 16.

Presos moneda corriente, más intereses durante el término al % mensual y moratorios del % mensual. Todos los suscriptores de esta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y a favor de rechazo.

Fecha del 20 de Su S.S.

Ciudad



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA
Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33, piso 14
Teléfono 3 42 19 04
cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

Hace saber:

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy en contra de Dora Inés Galindo Parrales se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:0 a.m.), del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar en pública subasta el remate del bien inmueble que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados que se describe así:

Se trata de una cuota parte (12,5%) de una casa ubicada en la Carrera 3 A #182 A 58 de esta ciudad, al cual se accede a través de una puerta de madera, holl que conduce a patio interior, patio de ropas, baño con sus servicios en obra negra, dos habitaciones, un apartamento independiente, el holl de acceso conduce al segundo piso, en donde encontramos un apartamento independiente con dos habitaciones, un baño y espacio para cocina, una de las habitaciones con salida a la parte posterior de la construcción cubierta con vegetación, igualmente el inmueble cuenta con otra puerta de ingreso metálica de una hoja que conduce al primer piso, donde hay una habitación, una zona de lavandería, un baño y espacio para cocina.- El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. El apartamento se encuentra en muy mal estado de conservación de conservación.

Al inmueble le corresponde el con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro.50N-48586, la cuota parte (12,5%) cual fue avaluado en la suma de dieciocho millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda corriente (\$18'679.875.00 Mda/Cte.), y será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo, Art. 451 del C.G.P.

El secuestro designado en la diligencia de secuestro es el señor Jhon Jairo Sanguino Vega, residentes en la Carrera 36 #25-60 de esta ciudad, teléfono 310 697 98 09, quien es la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate.-



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para los efectos del Art. 450 *Ibidem*, se efectuará la publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación nacional como: EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO, así como en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días.-

Los postores deberán dar observancia al art. 452 del C.G.P.

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretaria



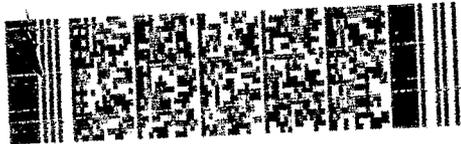


Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 01

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001405924752 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 5 1 9 8 2 0 5 4
6. DV: 6
12. Administración: 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o su 2	25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1-3	26. Número de identificación: 5 1 9 8 2 0 5 4	27. Fecha expedición: 1988 06 30
Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA	29. Departamento: Bogotá D.C.	30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	30. Ciudad/Municipio: 0 0 1
31. Primer apellido: GALINDO	32. Segundo apellido: PARRALES	33. Primer nombre: DORA	34. Otros nombres: INES
35. Razón social:		37. Sexo:	
36. Nombre comercial:			

UBICACION

39. País: COLOMBIA	39. Departamento: Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	40. Ciudad/Municipio: 0 0 1
41. Dirección: C R 3 A 1 8 2 A 5 6 B R R C O D I T O			
42. Correo electrónico:	43. Acreditado a través:	44. Teléfono 1: 6 7 1 3 1 8 9	45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código: 6 4 2 1	47. Fecha inicio actividad: 2007 04 10	48. Código: 6 4 2 2	49. Fecha inicio actividad: 2007 04 10	50. Código: 1 2	52. Número establecimientos: 1
Responsabilidades					
53. Código: 1 2					

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios:	61. Fecha: 2007 04 10
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 16 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2005.		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:
Firma del solicitante:		884. Nombre: ROCIO RODRIGUEZ NEIRA 885. Cargo: A.I.P. III 12-09

4

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
DDO: DORA INES GALINDO PARRALES .CC. 51.982.054

Dodo

JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de endosatario en propiedad para el cobro judicial de la letra de cambio anexa al presente escrito, endosada por el señor **ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ**, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra **DORA INES GALINDO PARRALES**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.982.054 de Bogotá, para que se libre a favor del endosatario y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

La señora **DORA INES GALINDO PARRALES** aceptó a favor de mi del endosante un título de valor representado en letra de cambio por valor de Siete Millones Quinientos Mil de pesos (\$7.500.000) m/cte, La cual se hacía exigible el día 16 de Julio de 2009.

Como intereses se pactaron la tasa máxima legal permitido por el plazo y como moratorios la tasa máxima legal mensual certificada por la superintendencia financiera de Colombia.

El plazo se encuentra vencido el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

El demandado renunció a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

El señor **ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ**, en su condición de beneficiario tenedor me endoso en propiedad para su cobro para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del suscrito, por las siguientes sumas de dinero;

1. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) m/cte por el valor del capital del referido título valor.

5

2. los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la superintendencia financiera de Colombia, desde que se hizo exigible la obligación es decir desde 17 de Julio de 2009 y hasta que se satisfagan las pretensiones de la presente demanda.

4. Condenar al ejecutado en su momento procesal a la condena en costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título XXVII, Capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en Siete Millones Quinientos Mil de pesos (\$7.500.000) m/cte

PRUEBAS

Ruego tener como prueba la letra de cambio objeto del presente proceso.

ANEXOS

El título valor mencionado, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para traslado.

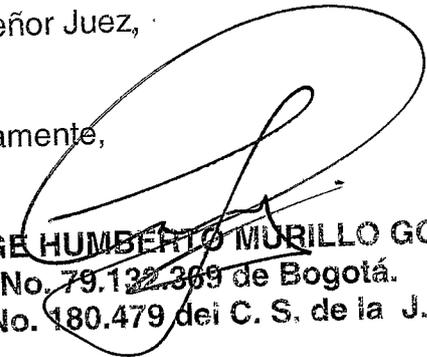
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 13 A No. 28-38 Mza. 2 ofc 201 Parque Central Bavaria de Bogotá.

La demandada en la Carrera 3 A No. 182 A- 58 Lote 9 A , Bogotá y o en su despacho judicial.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
C. C. No. 79.122.369 de Bogotá.
T.P. No. 180.479 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

6

Fecha: 30/Ago/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

059

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

76587

SECUENCIA: 76587

FECHA DE REPARTO: 30/08/2011 05:01:15PM

REFUNDIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

79132369

JORGE HUMBERTO MURILLO

MURILLO GODOY

01

12

GODOY

EN NOMBRE PROPIO

03

SERVACIONES: LETRA

VIRTUALXP-85871

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmoram

VIRTUALXP-85871

mmoram

v. 2.

MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

RADICADO HOY 02/09/2011 AL TOMO 31 FOL 170 No 1015

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION: _____

PODER _____ LETRA 3 CHEQUE _____ PAGARE _____ CERTIFICACION DEUDA _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURAS _____ RECIBOS _____ CONS. JURAMENTADA _____

CERTIFICACION DE INTERESES _____

CERT. CAMARA DE COMERCIO _____

CERT. SUPERBANCARIA _____

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES _____

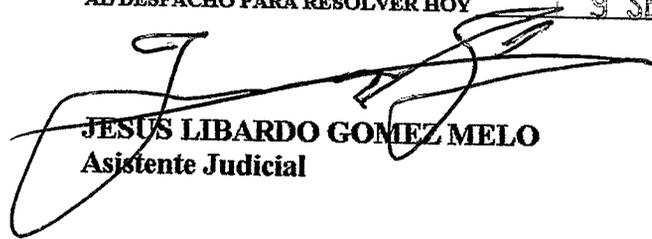
CERT. DE LIBERTAD _____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS 1 JUEGOS CON ANEXOS 51' Y COPIA ARCHIVO 1 ANEXOS 170

OTROS:

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO PARA RESOLVER HOY 9 SET 2011


JESUS LIBARDO GOMEZ MELO
Asistente Judicial

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

26011910
ГЕОРГИО ГИВОЛТ МЕНА

УДИЛИТЕ РАДИСИ
РЕГИСТРАЦИОННО СВИДЕТЕЛСТВО

ИДЕЕНТИФИКАЦИОНЕН НОМЕР

СЕРИЈАЛЕН НОМЕР

ОПИС:

СВИДЕТЕЛСТВО ЗА РЕГИСТРАЦИЯ НА НЕКОТОРИ КОМПЮТЕРНИ АСОЦИАЦИИ

СЕРИЈАЛЕН НОМЕР

КОМУНИКАЦИОННИ СЕРВИСИ

СЕРИЈАЛЕН НОМЕР

СЕРИЈАЛЕН НОМЕР

СЕРИЈАЛЕН НОМЕР

КОМУНИКАЦИОННИ СЕРВИСИ

КОМУНИКАЦИОННИ СЕРВИСИ

КОМУНИКАЦИОННИ СЕРВИСИ

КОМУНИКАЦИОННИ

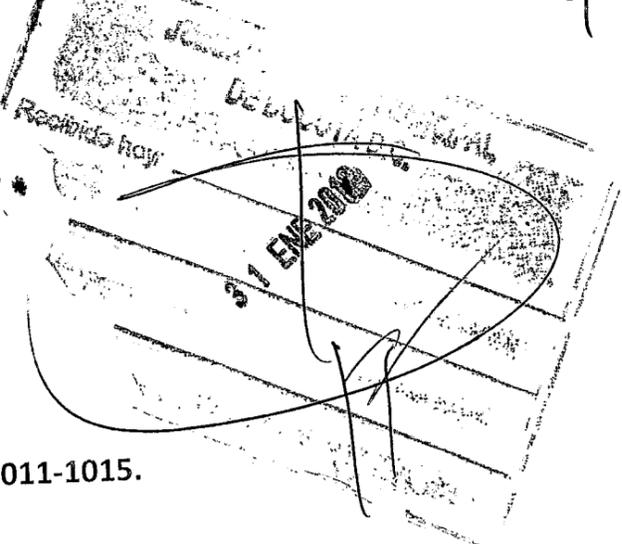
КОМУНИКАЦИОННИ

КОМУНИКАЦИОННИ

КОМУНИКАЦИОННИ СЕРВИСИ

КОМУНИКАЦИОННИ СЕРВИСИ

Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.



REF: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No.2011-1015.
DTE: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY .
DDA: DORA INES GALINDO PARRALES.

JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, actuando en mi calidad de demandante en causa propia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito le solicito a su despacho lo siguiente:

- 1- Se sirva corregir el mandamiento de pago en favor de JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, tal y como se solicitó con la demanda en el acápite de pretensiones, sobra advertir que el titulo base de la ejecución se encuentra debidamente endosado en favor de JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, quien acepta y firma.

Del señor Juez,

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil once

Proceso No. 2011-1015

El (los) documento (s) acompañado(s) con la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, reúne los requisitos del art. 488 del C.P.C. En consecuencia, el Juzgado libra MANDAMIENTO DE PAGO en favor **ÁLVARO ARTURO NIETO SÁNCHEZ** contra **DORA INÉS GALINDO PARRALES** por las siguientes cantidades:

SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.500.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio aportada como base de la acción.

Por los intereses moratorios a la tasa que certifique la Superfinanciera sobre el capital anterior, desde el día en que se hizo exigible, hasta que se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co, 305 del C.P.C. y art. 111 ley 510/99).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos del Art.505 del C. de P.C, haciéndole saber que cuenta con cinco días para cumplir la obligación o diez días para EXCEPCIONAR.

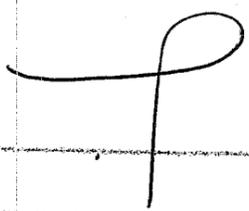
El Dr. JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY actúa como endosatario para el cobro judicial.

**NOTIFÍQUESE
EI JUEZ,**

República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CIVIL CUARENTA Y NUEVE
DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO:
16 ABR 2012

El Secretario


JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. dieciséis de abril de dos mil doce.

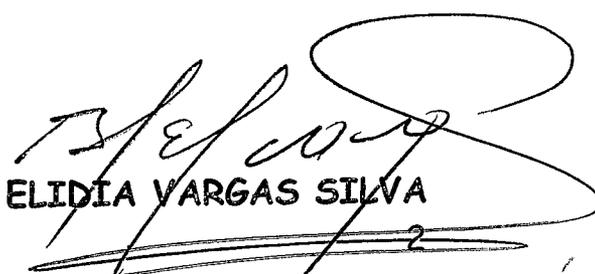
Proceso No.2011 - 1015

Teniendo en cuenta el escrito que precede, el Despacho de conformidad con el artículo 310 del C. de P. C., corrige el mandamiento de pago calendarado el 6 de octubre 2011, a fin de indicar que se libra orden de pago a favor de **JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY**, y no como erróneamente se mencionó. Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

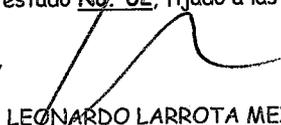
No obstante, con el fin de dar continuidad al presente asunto, acorde con el art. 2º del C. de P. C., por los interesados, procédase a notificar a la parte demandada de conformidad con los artículo 315 a 320 *Ibidem*, so pena de dar aplicación al artículo 1º de la ley 1194 de 2008.

Librese las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

H.C.

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Bogotá D.C., <u>Abril 18 de 2012</u> La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado <u>No. 62</u>, fijado a las 8 a.m.</p> <p>El Secretario,  LEONARDO LARROTA MEZA</p>

Señor

Juez 59 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR RAD.No. 2011-1015

DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY

DEMANDADO: DORA INES GALINDO PARRALES

Actuando en mi calidad de demandante, en causa propia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, procedo a manifestarle al despacho que aclaro el hecho quinto (5°) de la presente demanda, en el sentido de manifestar que el señor ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ, en su condición de beneficiario y tenedor del título valor, me endoso en propiedad.

En estos términos se corrige el presente hecho.

Del señor Juez,


JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
C.C.No. 79.132.369 de Bogotá
T.P.No. 180.479 del C. S de la Judicatura



JUN 5 12 AM 11:04

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUSSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO : SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN (LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO COMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER .
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

06 JUN 2012

[Handwritten signature]

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

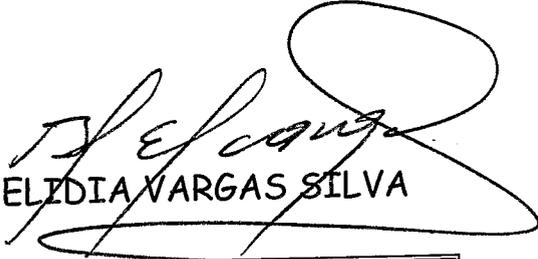
12

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio seis de dos mil doce-

EXPEDIENTE No. 2011-01015

La anterior manifestación hecha por la parte actora obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, junio 8 de 2012, la presente
providencia se notifica mediante
ANOTACIÓN EN ESTADO No.92 que se fija
en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m

El secretario,


LEONARDO LARROTA MEZA

Sb

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: EJECUTIVO No.2011 – 1015
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY.
DEMANDADO: DORA INES GALINDO PARRALES.

Noti

En Bogotá D. C., a los veinticinco (25) día del mes de Septiembre de dos mil doce (2012), compareció ante la secretaria del Despacho, JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, la señora DORA INES GALINDO PARRALES-. Identificada con cedula de Ciudadanía No. 51.982.054 de Bogotá, a quien le notifique del auto **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha seis (6) de Octubre de dos mil once (2011) folio No. 8 y del auto que corrige el mandamiento de pago del dieciséis (16) de Abril de 2012 fl.10 . Se le hace entrega a la notificada de la copia de la demanda y sus anexos. Se le hace saber a la notificada que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación por la cual es demandada ó cinco (5) días más para proponer excepciones. Manifiesta que recibe notificaciones en la carrera 3ª No. 182 a 58, teléfono 3202956472. Una vez enterada del auto anterior firma como aparecen.-

LA NOTIFICADA:

Sra: DORA INES GALINDO PARRALES
C.C. 51.982.054 de Bogotá

QUIEN NOTIFICA.

Edwin Gomez

14

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN

ABOGADA

AV. Jiménez No. 8ª - 44 of. 601

Tel. 3450556 - 3107508438

JUZ 59 CIV MUN BOG

SEP 25 12 AM 9-06

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.....S.....D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2011-1015
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO MURILLO
DEMANDADO: DORA INES GALINDO PARRALES

DORA INES GALINDO PARRALES, mayor de edad, identificada civilmente como indico luego de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando como demandada dentro del presente proceso manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente a la **DRA. JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece luego de su respectiva firma, para que asuma la defensa de mis intereses dentro del presente proceso.

La Doctora **JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMÁN**, tiene todas las facultades de ley, para ejecutar todos los actos necesarios para el cabal cumplimiento del mandato que se le otorga.

Cordialmente,

DORAINES GALINDO PARRALES
C.C. No. 51.982.054 de Bogotá

Acepto,

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C. C. No. 52.716.135 de Bogotá.
T. P. No. 152.614 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 25-09-12
Ante el suscrito Secretario de este despacho compareció
Dora Ines Galindo Parrales
quien exhibió la C.C. No. 51.982.054
de Bogotá y T.P. No. _____
del _____ declaró bajo juramento que la
que acostumbra a hacer en sus actos, públicos y privados.
El Declarante [Signature]
El Secretario(a) _____



República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Sala de lo Civil
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 25 SEP 2012.

Ante el suscrito Secretario de este Cuerpo Judicial compareció
JONANNA ANDREA CABRERA SUZMAN

Identificada con la C.C. No. 52.716.135.

Identificada con la BTA No. 15.2614-03

del CS-J del 6º de 15

que se le 15

El Declarante

El Secretario

Señor

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.....S.....D.

Proceso No. 2011-1015

PROCESO EJECUTIVO

DE: ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ contra DORA
INES GALINDO PARRALES

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, Abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como lo indico al final de mi firma, le manifiesto como apoderada de la demandada dentro del proceso de la referencia, que doy contestación a la demanda, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

No es cierto, mi mandante nunca suscribió título valor alguno a favor ni del demandante ni del señor ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ, estas personas bajo artimañas imitaron (de manera bastante regular) la firma de la señora DORA INES GALINDO PARRALES, para lograr obtener un provecho económico de manera ilegal.

La demandada no acostumbra firmar en la forma en que está suscrito el título base de la presente ejecución, lo cual no solo es un acto de mala fe si no que constituye un hecho típico que debe ser investigado por la autoridad correspondiente.

Al parecer estas personas que desconoce la demandada valiéndose de la pérdida de unos documentos y escrituras por parte de mi representada o a través de alguna maniobra fraudulenta, tratan de hurtar su patrimonio valiéndose de artimañas y falsificando su firma.

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Como bien se advirtió en el capítulo de hechos de la presente contestación de demanda, el título valor no fue firmado por la demandada

por lo que la obligación ES INEXISTENTE Y NO SE CONSTITUYE EN EXIGIBLE, requisito sin e qua non se debe cobrar ejecutivamente un titulo.

INEXISTENCIA DEL NEGOCIO CAUSAL QUE DIO ORIGEN A LA OBLIGACION

De acuerdo a lo argumentado anteriormente mi mandante desconoce por completo al señor ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ, y a JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, nunca suscribió documento alguno a favor de estas personas con el fin de realizar cualquier tipo de negocio con las mismas.

Si bien es cierto, esta excepción procede solamente contra la persona a favor de quien se suscribió el titulo y no así contra quienes posteriormente les fue endosado, en este caso existe una falsedad sobre el documento base de la ejecución por lo que debe investigarse si fue directamente el demandante o el señor ALVARO ARTURO NIETO, quien imprimió la falsedad en la firma de mi mandante y si alguna de estas personas realizaron algún tipo de negocio con mi representada, en el que esta ultima incrementara su patrimonio en la suma que se está demandando. Esto es, que la demandada nunca recibió ni directamente ni a través de terceros la suma que se está ejecutando por parte del demandante o el señor NIETO SANCHEZ.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

Pues lo que se esta cobrando en la demanda es una suma de dinero que como se dijo la señora DORA INES GALINDO nunca recibió, tampoco la suma ejecutada se recibió como garantía de negocio alguno, mi representada reitero desconoce a la persona que la demanda o al señor ALVARO ARTURO NIETO.

EXCEPCION DE DOLO Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE

La parte demandante pretende obtener sumas de dinero que jamás presto, lucrarse embargando, secuestrando y rematando un inmueble, bajo la comisión de un hecho típico, esto es una falsedad documental y fraude procesal, por lo que se deben investigar las posibles conductas típicas que se han cometido para mediante artificios y engaños al simular una obligación inexistente entre el demandante y la demandada.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

Se tiene que de acuerdo al titulo valor ejecutado a través del proceso mi mandante debía cancelar el 16 de Julio de 2009 la suma ejecutada a través de este proceso, lo cual significa que la demanda para que no operara el fenómeno de la prescripción debía ser radicada hasta el 16 de Julio de 2012 y ser notificada dentro del año siguiente a la notificación por estado del auto que la admitiera.

Si bien es cierto, la demanda fue radicada dentro del termino, para que no operara la prescripción no menos cierto es que hasta el mes de Septiembre de 2012 se notifico la demandada por lo que la prescripción del titulo valor ya operó.

Ahora bien, si se argumenta un error por parte del Juzgado que lo llevara a corregir el auto que libro mandamiento de pago, es cierto dicho planteamiento, sin embargo, la inactividad de la parte actora en el proceso brilla por su ausencia, por lo que debió notificarse de acuerdo a los artículos 315 y 320 la demandada para posteriormente notificar por estado el auto que corregía el mandamiento.

Ni antes ni después del auto que corregía el mandamiento se procedió a notificar a la demandada habiendo, transcurrido más de una año en que se admitió la misma por lo que por este aspecto también deben ser desechadas las pretensiones.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Se tengan en cuenta las aportadas en el curso del proceso, en especial a los que contengan la supuesta firma que imprimió la demandante a algunos documentos cotejándolas con las que ordene la prueba pericial que después se practique.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se fije fecha y hora para que la demandante comparezca a rendir interrogatorio de parte el señor JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY.

TESTIMONIOS

Solicito señor Juez, se cite a declarar a las siguientes personas: ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ, para que informe quien le suscribio el titulo valor base de esta ejecución, y a OCTAVIO GALINDO, GUADIA GALINDO, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, a quienes se puede citar en la carrera 57 No. 188-85 casa 158, en la fecha y hora que disponga su Despacho para que declaren respecto de los hechos relatados en la contestación.

PERICIAL y OFICIOS

Solicito se sirva officiar a las siguientes entidades:

Al instituto de medicina legal con el fin que practiquen prueba grafológica y grafotécnica al documento base de la presente ejecución y determinen si mi mandante fue la persona que suscribió el titulo valor, de no serlo para que establezcan quien fue la persona que imprimió la falsedad en dicho documento.

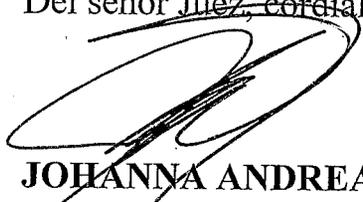
Solicito se sirva officiar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que se investigue los delitos de falsedad en documento privado y fraude procesal que pudieron cometerse al imprimir una firma que no corresponde a la ejecutada en una letra y cobrarla posteriormente en este proceso.

NOTIFICACIONES

Las partes conforme a la demanda.

La suscrita, en la secretaría del juzgado o en la avenida Jiménez No. 8-54 oficina 601 de Bogotá, teléfonos 3107508438 y 2531814.

Del señor Juez, cordialmente,


JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C.C. No. 52.716.135 de Bogotá.
T.P. No. 152.614 del C. S. de la J

E-Mail: johanandrea51@hotmail.com

Recibido por:  6 F. 04 OCT 2012
Fecha: 04 OCT 2012
Recepción de Colombia
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil
de Bogotá, D.C.

18
21

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. siete de febrero de dos mil trece.

Proceso No. 110014003059201100555 00

De las excepciones de mérito formuladas por la apoderada judicial de la parte ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el termino legal de 10 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que si estima pertinente se pronuncie sobre estas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 510 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

El Juez

SAUL PACHON JIMENEZ

H.G.

(3)

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Bogotá D.C., _____ 2013	
La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No. _____	
El Secretario,	11 FEB 2013
LEONARDO LARRÓTA MEZA	

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR. LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIÓ(ARON) EN TIEMPO : SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLEZAMIENTO VENCIO/ EN (LOS) EMPLEZADO
(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

28 FEB 2019


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

(inf 2)

17
22

Señor:

JUEZ 59 CIVIL MUNICIAPL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA R/ 2011-1015

DTE: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY

DDA: DORA INES GALINDO PARRALES.

JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, actuando en mi calidad de demandante en causa propia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado de las excepciones formuladas por la apoderada de la demandada en los siguientes términos:

A las manifestación que hace de los hechos la apoderada de la demanda sin argumento alguno o prueba de la misma, al respecto le preciso al despacho que en mi calidad de endosatario del título valor que se hace exigible en la presente acción, le preciso al despacho que no me consta el diligenciamiento del mismo, en razón a que se me fue entregado por el señor Álvaro Arturo Nieto Sánchez, debidamente diligenciado, y así fue presentado a su despacho para el cobro de la obligación impagada.

Por lo anterior solicito a su despacho requerir a la apoderada de la aparte del extremo pasivo no utilizar términos lesivos contra el suscrito, en razón a que el título fue adquirido de manos de el señor Nieto Sánchez, quien me lo ha entregado reitero debidamente diligenciado, los términos utilizados a la contestación de los hechos son infundados y por ende rayan en los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados con forme los lineamientos del numeral tercero (3) del Art. 71 del C de P. C.

EN CUANTO LA EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: al respecto es necesario advertir al despacho que el título presentado como base de la ejecución, contiene unas obligaciones claras expresas y exigibles, por lo tanto dicha excepción NO está llamada a prosperar habida cuenta que los extremos pasivos como activo, de la presente relación jurídica procesal, son los que están llamados a comparecer a juicio, en virtud a que entre dichas partes existe titularidad de un derecho sustancial, en especial un derecho de crédito en donde la señora DORA INES GALINDO PARRALES adeuda el pago de una obligación constante en un título valor letra de cambio, que pese haberse presentado para su pago resultaron impagados.

El suscrito soy endosatario en propiedad de los títulos que se arrimaron al recaudo ejecutivo, circunstancia que me habilita sustancial y adjetivamente para demandar la comparecencia a juicio de la deudora del título valor.

18
23

A LA EXCEPCION DE INEXISTENCIA DEL NEGOCIO QUE DIO ORIGEN A LA OBLIGACION; esta excepción como la anterior esta llamada a no prosperar en razón a que como ya he venido arguyendo en el trámite procesal, soy endosatario en propiedad del citado titulo valor aportado como base de la ejecución, por lo tanto desconozco, cual haya sido la relación causal que dio origen a la existencia del documento que estoy ejecutando.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO; , Es de precisar cómo se ha venido advirtiendo, en el trámite procesal y en el plexo de este escrito el suscrito JORGE MURILLO, tenedora legitima del título valor , procedí anervar la acción cambiaria derivada de ese documento,

Habida cuenta que el deudor no había procedido al pago voluntario del mismo, en consecuencia no es aceptable ni lógicamente posible poder argüir un cobro indebido, cuando es la misma fuerza coercitiva del derecho sustancial del crédito el que demanda la satisfacción voluntaria o judicial de los documentos en ciernes.

En suma, se sabe que el documento valor que fue arribado para su ejecución, proviene de la deudora, señora DORA INES GALINDO PARRALES y que los mismos fueron girados a favor del Señor ALVARO ARTURO NIETOS SANCHEZ, y según se extrae de los hechos del escrito mandatorio se me fueron endosados en propiedad.

Por lo anterior ruego a su despacho se declare impróspera la presente excepción por carecer de sustento probatorio que la soporte.

A LA EXCEPCION DE DOLO Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE; al respecto es necesario advertir a la togada que representa los intereses jurídicos de la demanda, que no he sido yo la persona que creó el titulo valor asunto de las presente diligencias, que lo he recibido por el endoso en propiedad, que fue realizado por el señor Álvaro A. Nieto Sánchez, que el mismo fue llevado a cabo con antelación al vencimiento del título valor, por lo tanto, el citado titulo valor se me fue endosado, y este nunca se ha recibido de forma fraudulenta o ilícita, razón por la cual no opera contra el suscrito el DOLO y la MALA FE, la obtención del título valor provino de una negociación clara y legal, tal y como lo establece nuestro ordenamiento comercial cuando trata de la circulación de los títulos valores, luego entonces no veo cual es el dolo y la mala fe, reitero el titulo lo recibí por cadena de endoso, el cual me legitima plena y legalmente, para demandar, por lo tanto en ningún momento tuve el conocimiento de la existencia que dio origen al mismo, por lo tanto no hay conductas típicas, engaños y artificios para simular una obligación como la advierte la pasiva, la existencia de la obligación está plasmada en el titulo y aceptada por quien la suscribe señora DORA INES GALINDO PARRALES, es de precisar su señoría, que no tuve el más mínimo acercamiento a la demandada, que hasta la fecha no le distingo y que mucho menos le he obligado o creado una obligación distinta a la que ella con el señor Álvaro Nieto plasmaron en el titulo valor base de la ejecución.

En síntesis, de lo expuesto solicito a ese estrado judicial se despache desfavorablemente a la anterior excepción.

EN CUANTO A LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA, al respecto es necesario advertir al despacho, que la llamada excepción no procede, por cuanto al revisar el plenario el mandamiento de pago ESTE ESDE EL 10 DE Octubre de 2011, y notificado por estado el 12 de Octubre de la misma anualidad, por lo tanto y como lo

19
24

advierte la parte demanda la misma se notifico en septiembre de 2012, por lo tanto es necesario advertir al despacho que a la fecha en que se notifico la demanda y el tiempo transcurrido del auto que libro mandamiento de pago no había transcurrido un año como lo advierte la norma, hay que verificar que el mandamiento de pago tuvo corrección en la parte pasiva luego entonces el termino sufre variación en razón de que el hierro ha sido del despacho.

Por lo anterior ruego a su despacho, se despache desfavorablemente a la anterior excepción.

PRUEBAS LAS DOCUMENTALES

Todas las aportadas al proceso,.

INTERROGATORIO DE PARTE:

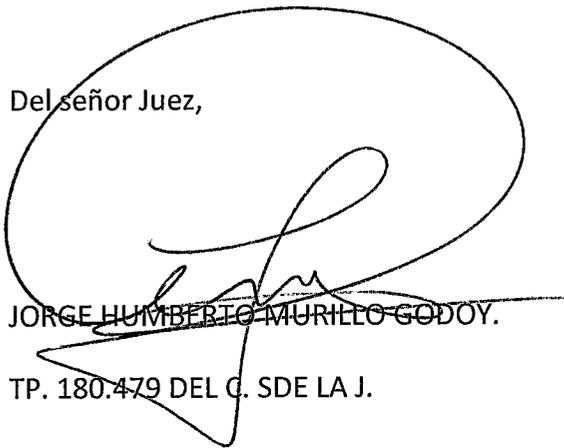
Solicito se fije hora y fecha para que la demandada señora DORA INES GALINDO PARRALES, absuelva interrogatorio de parte que se le formula en forma verbal o escrito sobre los hechos y pretensiones de la demanda como de las excepciones formuladas.

Cítese por intermedio de su apoderada o por medio telegráfico conforme a las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda.

TESTIMONIAL.

Cítese al señor Álvaro Arturo Nieto Sánchez, para que rinda testimonios de lo que le pueda constar de los hecho y pretensiones de la presente demanda el señor podrá ser citado en la carrera 19 No. 63 C 59 Of. 203. De Bogotá.

Del señor Juez,


JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY.
TP. 180.479 DEL C. SDE LA J.



El Jefe de Sala de la
Rama Judicial de lo Civil y del Trabajo
JUEZ EN CIVIL
BOGOTÁ

Fecha: _____
Recibido por: 3 _____
JUZ EN CIVIL MUN BOG
FEB 25 '13 PM 4:56

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI NO F
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

26 FEB 2013


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

25

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero de marzo de dos mil trece.

Proceso No. 110014003059201101015 00

Revisado la actuación adelantada, no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado (art. 25 L.1285/09), y como quiera que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito, el Juzgado dando aplicación a lo preceptuado por el art. 510 del C. de P. Civil, decretará las siguientes pruebas, fijando para su práctica el correspondiente término legal.

En virtud de lo anterior el Juzgado, dispone decretar como pruebas a fin de ser consideradas en su debida oportunidad procesal las siguientes,

A favor de la parte demandada:

Documentales:

La actuación surtida y el documento base de la acción.

Interrogatorio de Parte

Para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte que habrá de absolver el demandante, a instancias del apoderado judicial de la parte ejecutada, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 17 del mes de abril del presente año. El citado queda notificado de conformidad al art. 205 del C. de P. Civil.

Testimonial:

Se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 17 del mes de abril de 2012, para que comparezca el señor ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ.

El anterior citado rendirá testimonio, sobre los hechos materia de este proceso. Art. 224 del C. de P. C. Se limitan los testimonios de conformidad con el artículo 219 *Ibídem*, no obstante, de ser necesarios en su debida oportunidad se decretaran de conformidad con el artículo 180 del C. de P. C.

Prueba Pericial.

Para que rinda el dictamen pericial referente a los puntos señalados a folio 19, se designa como perito grafólogo al auxiliar que se menciona en el acta anexa al presente proveído y

Pnet

quien forma parte de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele y adviértasele que su aceptación es obligatoria dentro del término perentorio de cinco días contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

A favor de la parte demandante:

Documentales:

Todos y cada uno de los documentos allegados junto con el libelo demandatorio.

Interrogatorio de Parte

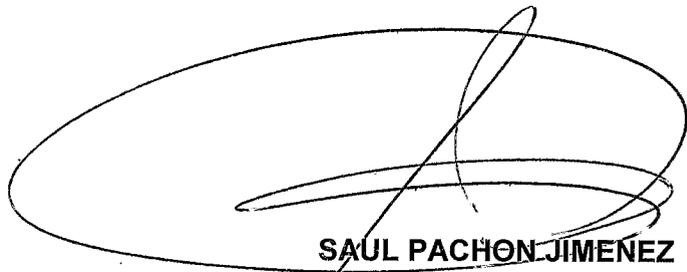
Para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte que habrá de absolver la demandada, a instancias del apoderado judicial de la parte actora, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 17 del mes de abril del presente año. El citado queda notificado de conformidad al art. 205 del C. de P. Civil.

Testimonial:

Para que tenga lugar la prueba testimonial, ésta se evacuará en la misma oportunidad decretada para la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez


SAUL PACHON JIMENEZ

H.C.

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., _____ 2013
La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No. 23
El Secretario, **01 MAR 2013**
LEONARDO LARROTA MEZA

AUDIENCIA PÚBLICA
 INTERROGATORIO DE PARTE (QUE DEBE ABSOLVER LA PARTE DEMADANTE).
 REF. : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
 De : JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY.
 Contra: DORA INES GALINDO PARRALES
 No. : 110014003059-2011-01015-00

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), día y hora señalados

Marzo del año en curso para llevar a cabo el
 ebe JORGE



RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059
 CRA. 10 No 14-33 PISO 14
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.0352
 DOCTOR(A)

JESUS EDUARDO LIZCANO BEJARANO
 DIG 22 A N. 28-15 INT 1 AP 303
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

27 MAR. 2013

REF: 110014003059-2011-01015-00

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE GRAFOLOGO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS LEONARDO CARROTA MESA
 EL SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES
 NACIONALES S.A.

ALVARO ARTURO SANCHEZ : CONTESTO: "En mi calidad de endosatario en causa propia, objeto la presente pregunta, en razón a que la misma considero impertinente, ya que la negociación es de la esfera privada de esta parte, no más".- = = = = Se le concede la palabra a la apoderada de la parte demandada quien manifiesta "considero la pregunta pertinente, toda vez que dentro del proceso se excepción una posible inexistencia del negocio que dio origen a la obligación por de compra de cartera ofrecida por él y el cual yo accedí a negociar, no más".- TERCERA PREGUNTA: "qué valor canceló usted al momento de hacer la negociación que menciona por el endoso del título valor al que hemos hecho mención".- CONTESTO: "En mi calidad de endosatario en causa propia, objeto la presente pregunta, en razón a que la misma considero impertinente, ya que la negociación es de la esfera privada de esta parte, no más".- = = = = Se le concede la palabra a la apoderada de la parte demandada quien manifiesta "considero la pregunta pertinente, toda vez que dentro del proceso se excepción una posible inexistencia del negocio que dio origen a la obligación por

la presunta falsedad del título valor base de la ejecución, sin embargo acato lo que decida el despacho, no más. AUTO. Teniendo en cuenta las manifestaciones de objeción a la pregunta y el descorrer de la apoderada de la parte demandada, delantamente considera el Despacho que la objeción no prospera, en razón que el art. 207 del C. de P. C., señala que son procedentes aquellos cuestionamientos que tengan relación con la materia de litigio, luego, en la medida que las excepciones perentorias apuntan al ataque directo del título base de acción y el negocio subyacente que le dio vida jurídica, menester resulta para el Juzgado, auscultar en la mayor parte de lo posible, las razones de tiempo, modo y lugar que con ello se desató. Por ende, el absolvente, deberá proceder a contestar la pregunta. NOTIFICADO EN ESTRADOS. CONTESTO: "De la pregunta manifiesto que con el señor ALVARO NIETO, se hizo negociación en la cual se incluyeron varios títulos, entre estos el presente título base de la ejecución, negociación que supero los CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS, por lo tanto y en vista del mismo negocio no se determino puntualmente el valor por el cual se recibió el citado título, no más".- La apoderada demandada manifiesta que no tiene preguntas más que formular.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO: "Señale al estrado en qué fecha recibió usted el título valor en propiedad por parte del señor ALVARO ARTURO SANCHEZ, el cual se le pone de presente por parte del despacho".- CONTESTO: "Nosotros hicimos la negociación en el mes de mayo del año dos mil once, no obstante me surgen dudas en razón a que con el señor NIETO he venido realizando este tipo de compra de cartera y no solamente le compro cartera, reitero, sino que también llevamos procesos ejecutivos de clientes de él, luego entonces precisar una fecha exacta cuando recibí el título me es difícil señalar, no más".- El Despacho no hace más pregunta por el momento.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece.-

EL JUEZ,

SAUL PACHÓN JIMÉNEZ

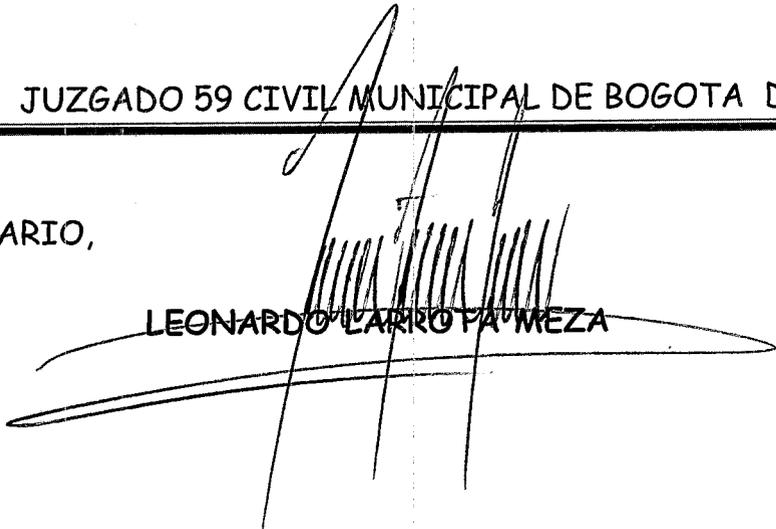
EL ABSOLVENTE,

JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY

APODERADA DEMANDADA,

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN

EL SECRETARIO,


LEONARDO LARROTA MEZA

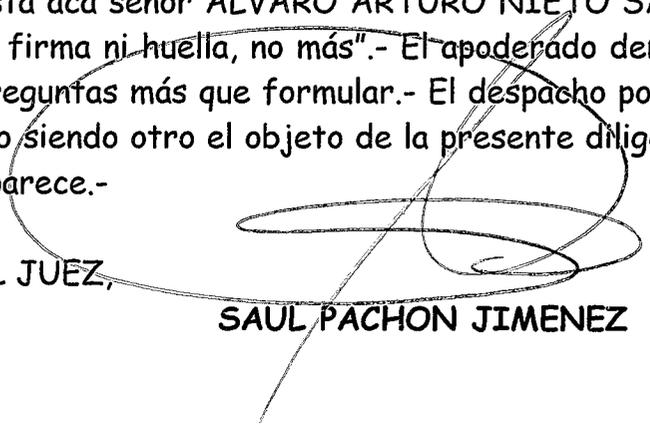
AUDIENCIA PÚBLICA
 INTERROGATORIO DE PARTE (QUE DEBE ABSOLVER LA PARTE DEMANDADA).
 REF. : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
 De : JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY.
 Contra: DORA INES GALINDO PARRALES
 No. : 110014003059-2011-01015-00

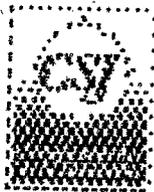
En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Abril del año dos mil trece (2013), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha primero de Marzo del año en curso, para llevar a cabo el interrogatorio de parte, que debe absolver la demandada señora DORA INES GALINDO PARRALES, prueba decretada a favor de la parte demandante.- El Suscrito Juez Cincuenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, por ante su secretario, se constituyó en Audiencia Pública con el fin indicado.

Comparecencia

Se deja constancia que se habilita la hora por mutuo acuerdo de los apoderados de las partes. A la hora señalada se encontraban presentes: El Dr. JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, identificado con la C.C.Nº79'132.369 de Bogotá y T.P.Nº180.479 del C.S.J, demandante quien actúa en causa propia; la Dra. JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, identificada con la C.C.Nº52'716.135 de Bogotá y T.P.Nº152.614 del C.S.J, apoderada de la demandada; la señora DORA INES GALINDO PARRALES, identificada con la C.C.Nº51'982.054 de Bogotá, demandada absolvente, quien es juramentada en legal forma y bajo tal gravedad promete decir la verdad en lo que le fuere preguntado, se le previene a la absolvente sobre la consecuencia de faltar a la verdad, contemplada en el art. 442 del Código Penal.- PREGUNTADA SOBRE SUS GENERALIDADES DE LEY CONTESTO: "Me llamo como quedó anotado, edad 43 años, natural de Bogotá, grado de instrucción bachillerato, profesión estilista, estado civil separada, residente en la CARRERA 57#188-85, CASA 91 de esta ciudad.- = = = = =.- Se le concede el uso de la palabra al apoderado demandante quien solicitó la prueba, y al serle concedida manifiesta: PRIMERA PREGUNTA: "Le pongo de presente al folio número 1 del cuaderno principal, el título valor, para que manifieste si el mismo fue suscrito por usted.- = = = = = El despacho le pone de presente a la absolvente el folio a que hace referencia la pregunta anterior.- = = = = = CONTESTO: "No, nunca he escrito esta letra, no he firmado en mi vida una letra, no distingo al señor que esta acá señor ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ, no sé quién es el señor, ni firma ni huella, no más".- El apoderado demandante manifiesta que no tiene preguntas más que formular.- El despacho por el momento no hace preguntas.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece.-

EL JUEZ,


 SAUL PACHON JIMENEZ



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059
CRA. 10 No 14-33 PISO 14
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

36

No.0785

DOCTOR(A)

15 MAY. 2013

SANDRA LILIANA CORONADO MORALES
AV JIMENEZ # 4-49 OF 902
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 110014003059-2011-01015-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE GRAFOLOGO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL


LUIS LEONARDO LARROTA MESA
EL SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
CORREO ELECTRONICO: csj@csj.gov.co
TEL: (57) 1 234 5678
FAX: (57) 1 234 5678
BOGOTAS S.A.

MAY 28 '13 PM 12:33

1 folio

Señor
Juez 59 Civil Municipal
E. S. D.

Ref. Proceso 2011 – 01015

En mi condición de compañero de oficina de la doctora SANDRA LILIANA CORONADO MORALES, atentamente le informo que la doctora Coronado Morales se encuentra fuera de la ciudad, atendiendo una calamidad domestica, por lo tanto no puede aceptar el cargo que el Despacho a su digno cargo el asigno.
Para que el proceso siga su curso normal, sírvase nombrarle un reemplazo.

Atentamente

Pedro José Galindo R.

C.C. 162.492 de Bogotá
Grafólogo forense

Bogotá D.C. 25 del 2013



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 04 JUN 2013

El Secretario _____

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
Calle 19 No. 3 A-37 oficina 502 Bogotá
Tels. 2531814 3125508752

39

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.....S.....D.

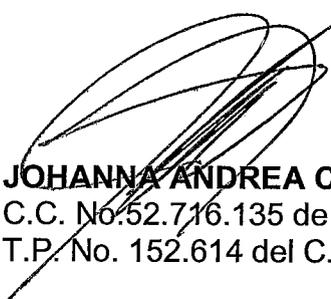
Referencia: PROCESO No.2011-1015
Demandado: DORA INES GALINDO

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece luego de mi firma, actuando como apoderada de la demandada, ruego a Usted señor Juez, se requiera a través del demandante para que conforme a las facultades del artículo 255 del C.P.C. de ser necesario se ordene su conducción a la sede del Despacho.

Lo anterior, por cuanto es la persona quien directamente indica que fue mi mandante la persona que imprimió la firma en el título base de la presente ejecución.

Así mismo, solicito se requiera al auxiliar de la justicia grafólogo para que comparezca a aceptar el cargo.

Cordialmente,


JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C.C. No.52.716.135 de Bogotá.
T.P. No. 152.614 del C. S. de la J


Folio:
Pagina:
JUZ 59 CIV MUN BOG
7814
MAY 16 '13 PM 4:36



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO

04 JUN 2013

(in F 2)

El Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. Junio trece (13) de dos mil trece.-

EXPEDIENTE No.11001400305920110101500

En vista a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada y ante la necesidad de evacuar la prueba testimonial solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del C. de P.C, se dispone:

Citar nuevamente a la hora de las 8:30 AM del veintuno de Julio del año en curso a ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ, a fin de que comparezca a este Despacho a rendir TESTIMONIO. Para lo cual, se requiere a la parte actora para que por su intermedio, le comunique y realice las gestiones pertinentes para la comparecencia del absolvente a este Despacho en la hora y fecha señalada, indicándosele que su renuencia lo hará acreedor de las sanciones impuestas por Ley. COMUNIQUESE.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

Maria Susana Beltrán Triana
MARIA SUSANA BELTRAN TRIANA

ana.

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>65</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m	
El secretario,	17 JUN 2013
LEONARDO LARROTA MEZA	



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 26 JUN 2013

El Secretario F. 38

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos de julio de dos mil trece

EXPEDIENTE NO. 110014003059201101015 00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede a folio 38 y mediante el cual se indica que el perito nombrado no puede tomar posesión del cargo, el despacho Dispone:

Relevar al perito nombrado: SANDRA LILIANA CORONADO MORALES

Nombrar como nuevo perito grafólogo a la persona que se designa en el acta que se anexa al presente provido, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele, y adviértasele que su aceptación es obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (art. 9 del C.P.C.)

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

SAUL PACHON JIMENEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

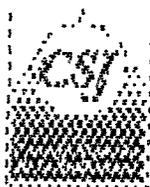
Bogotá, _____ la presente providencia se
notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 070
que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m

El secretario,
LEONARDO LARROTA MEZA

[- 4 JUL 2013



J.A.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de GRAFOLOGO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JUAN CARLOS PEREZ DIAZ, CÉDULA CIUDADANIA 84032444, CR. 50 A # 8 A 40 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4150604,

En el proceso número: 110014003059-2011-01015-00

02/07/2013 08:40:12 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez



THE NATIONAL ARCHIVES
COLLECTIONS

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE ARMY

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE QUARTERMASTER GENERAL
OFFICE OF THE CHIEF OF ENGINEERS
OFFICE OF THE CHIEF OF ARTILLERY
OFFICE OF THE CHIEF OF SIGNALS
OFFICE OF THE CHIEF OF TRANSPORTATION
OFFICE OF THE CHIEF OF MEDICAL DEPARTMENT
OFFICE OF THE CHIEF OF VETERINARY DEPARTMENT
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY POLICE
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY INTELLIGENCE
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY AIRCRAFT
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY NAVY

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE QUARTERMASTER GENERAL
OFFICE OF THE CHIEF OF ENGINEERS
OFFICE OF THE CHIEF OF ARTILLERY
OFFICE OF THE CHIEF OF SIGNALS
OFFICE OF THE CHIEF OF TRANSPORTATION
OFFICE OF THE CHIEF OF MEDICAL DEPARTMENT
OFFICE OF THE CHIEF OF VETERINARY DEPARTMENT
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY POLICE
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY INTELLIGENCE
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY AIRCRAFT
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY NAVY

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE ARMY

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE ARMY

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE ARMY

RECORDS OF THE DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
OFFICE OF THE QUARTERMASTER GENERAL
OFFICE OF THE CHIEF OF ENGINEERS
OFFICE OF THE CHIEF OF ARTILLERY
OFFICE OF THE CHIEF OF SIGNALS
OFFICE OF THE CHIEF OF TRANSPORTATION
OFFICE OF THE CHIEF OF MEDICAL DEPARTMENT
OFFICE OF THE CHIEF OF VETERINARY DEPARTMENT
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY POLICE
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY INTELLIGENCE
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY AIRCRAFT
OFFICE OF THE CHIEF OF MILITARY NAVY

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA C.C.**

**TESTIMONIO EN EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Rdo. No. 11001 40 03 059
2011 01015 00 DE JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY CONTRA DORA INÉS
GALINDO PARRALES**

En Bogotá D.C., siendo las 8:30 a.m. del 25 de julio de 2013, oportunidad señalada en auto de 13 de junio anterior, el Juez 59 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin indicado. - Para tal efecto compareció la apoderada judicial de la parte demandada, solicitante de la prueba, debidamente identificada. - Se deja constancia que siendo las 8:40 a.m., no se hizo presente el testigo Álvaro Arturo Nieto Sánchez. Por lo anterior, permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días para que el testigo justifique su inasistencia. - Notificado en estrados. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma el acta como aparece.

El Juez,


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELAÁSQUEZ

La apoderada,


JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN

El Secretario *ad-hoc*


CARLOS ARTURO CÁRDENAS GONZÁLEZ

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, piso 14

20 AGO 2013

TEL No.1500.-

Señor

JUAN CARLOS PEREZ DIAZ

Carrera 50 A #8 A 40

Ciudad

Comunico que este despacho, por auto de fecha 31 de julio de 2013, ordeno **requerirlo**, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, tome posesión del cargo para el cual fue nombrado. El incumplimiento a lo aquí ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, además de la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones que como tal este desempeñando (art. 10, inc. 8, art. 683, inc 3 del C.P.C y art. 2 Ley 446/98) Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

~~SECRETARIO~~
09 SEP 2013

BOSQIA, D.C.

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALTEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORADA
- 4. VENGO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENGO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMOVIERON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENGO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENGO, EN (LOS) EMPLAZADO (S) COMPARECIO PUESTACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

3. Cítese por última vez, a la hora de las 2:00 p.m. del 30 de septiembre de 2013, a Álvaro Arturo Nieto Sánchez, para que comparezca a rendir el testimonio decretado. Advirtiéndosele que su asistencia es de obligatorio cumplimiento en los términos del artículo 225 *ib.*, para lo cual, conforme lo manifestado por la pasiva (f.39) , por Secretaría remítase comunicación telegráfica al ejecutante, para que gestione la respectiva notificación de la anterior citación al testigo.

Notifíquese,



JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

<p align="center">JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>18</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m</p> <p align="center">  LÉONARDO LARROTA MEZA Secretario </p>

ana



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 059 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de GRAFOLOGO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MARTIN DARIO JIMENEZ JAIMES, CÉDULA CIUDADANIA 79281884, CALLE 14 NO. 8-79 OFICINA 320 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2815921,

En el proceso número: 11001400305920110101500

18/09/2013 10:34:29 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, piso 14

TEL No.1737.-

Señor

ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ

Carrera 57 #188-85, casa 158

Ciudad

23 SEP 2013

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Luz Niño

Sírvase comparecer ante éste Despacho judicial el día 30 de septiembre de 2013, a la hora de las 2:00 p.m., con el fin de que rinda declaración sobre los hechos que son materia del presente litigio. Su inasistencia le hará acreedor a las sanciones de ley. Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario



JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33 piso 14

TEL No.1738.-

Doctor

MARTIN DARIO JIMENEZ JAIMES

Calle 14 #8-79, oficina 320

Ciudad.-

23 SEP 2013

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Luz Niño

Comunico que este despacho por auto de fecha 9 de septiembre de 2013 lo nombro como **perito grafólogo**. Sírvase tomar posesión dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia, previo el trámite incidental de exclusión. (Art 3, Ley 794 de 2003). Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

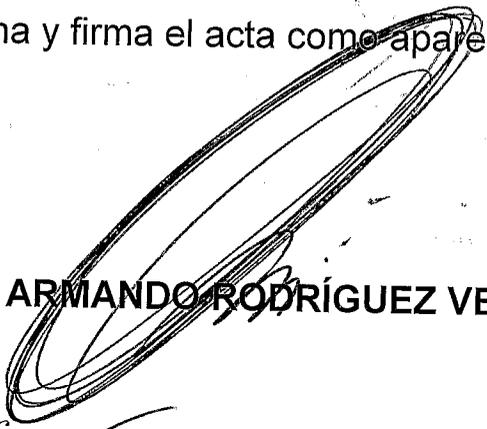


**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

**TESTIMONIO EN EJECUTIVO de JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY contra
DORA INES GALINDO PARRALES Rdo. No. 11001 40 03 059 2011 01015 00**

En Bogotá, D.C., siendo las 2:00 p.m. del 30 de septiembre de 2013, oportunidad señalada en auto de 9 de septiembre anterior, el Juez 59 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin indicado.- Se designa como Secretario *ad-hoc* a Carlos Arturo Cárdenas González, quien por ser empleado del Juzgado no requiere nueva posesión. - Se deja constancia que siendo las 2:10 p.m., no se hizo presente el testigo Álvaro Arturo Nieto Sánchez. Por lo anterior, permanezca el expediente en Secretaría por el término de tres (3) días para que el testigo justifique su inasistencia. - Notificado en estrados. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma el acta como aparece.

El Juez,


JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

El Secretario *ad-hoc*


CARLOS ARTURO CÁRDENAS GONZÁLEZ

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
DE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO : SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO COMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 22 NOV 2013



LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN

Calle 19 No. 3 A -37 oficina 2002

Tels. 2433203 3410851

51

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.....S.....D.

Referencia:

PROCESO NUMERO No. 2011-1015

Demandante:

ALVARO ARTURO NIETO

Demandada:

DORA INES GALINDO

NOV 14 13 AM 9:14

JUZ 59 CIV MUN BOG

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, actuando como apoderada de la parte demandada dentro del presente proceso, me permito solicitar de manera respetuosa, se me permita nombrar y contactar al perito grafólogo quien evacue dicha prueba al título valor base de la presente ejecución, como quiera, que se han nombrado tres distintos que no han accedido a comparecer para posesionarse del cargo.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN

C. C. No. 52.716.135 de Bogotá.

T. P. No. 152.614 del C. S. de la J.

123456789



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO 22 NOV 2013
El Secretario _____ (C2)

86
52

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve de noviembre de dos mil trece

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 **059 2011 01015 00**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la ejecutante en escrito anterior, conforme al artículo 10º de la Ley 446 de 1998, se le autoriza para que a más tardar en diez (10) días, contados a partir de la notificación mediante anotación por estado, presente una experticia emitida por una institución o profesional especializado, en la que se deberá determinar en concreto si el título-valor base de esta acción ejecutiva, fue suscrito por la ejecutada Dora Inés Galindo Parrales. Del correspondiente trabajo pericial, deberá autenticarse la firma de quien lo confeccione, ya sea ante notario o ante la Secretaría del Juzgado, y aportarse prueba, en original o copia autenticada, que acredite la existencia de la institución especializada, o de la especialización del profesional que lo realice.

Ahora bien, en lo que respecta a la inasistencia injustificada del testigo Álvaro Arturo Nieto Sánchez en las diferentes oportunidades a las que ha sido citado a rendir declaración, sin que ello hubiere sido posible, en los términos del numeral 3º del artículo 225 del C.P.C., se dispone oficiar al Comando de Policía de la zona respectiva, para que, por su intermedio, sea conducido el prenombrado testigo a esta sede judicial a rendir declaración. Con ese propósito, se señala la hora de las **9:30 a.m. del 18 de diciembre de 2013**. Líbrese la respectiva boleta de citación.

Notifíquese.


JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

Ingeniero
Jorge

CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ
ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADQ No. 159

DE HOY 03 DIC. 2013

EL SECRETARIO

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
Calle 128 No. 48- 26 in 3-502 Bogotá
Tels. 2433203 3410851

~~15~~
20

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.....S.....D.

Referencia: PROCESO No. 2011-1015
Demandante: ALVARO NIETO
Demandado: DORA INES GALINDO

*Actuando como apoderada de la demandada dentro del presente proceso, se
continué con el trámite del presente proceso.*

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C. C. No. 52.716.135 de Bogotá.
T. P. No. 152.614 del C. S. de la J.

020191200 3038

020191200 3038

53

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, piso 14

TEL No.2212.-

Señor

ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ

Carrera 57 #188-85, casa 158

Ciudad

05 DIC 2013

Sirvase comparecer ante éste Despacho judicial el día 18 de diciembre de 2013, a la hora de las 9:30 a.m., con el fin de que *rinda declaración* sobre los hechos que son materia del presente litigio. Su inasistencia le hará acreedor a las sanciones de ley. Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, piso 14

BOLETA DE CITACION

Señor : Álvaro Arturo Nieto Sánchez
Dirección: Carrera 57 #188-55, Casa 158
Ciudad

Sírvase comparecer ante éste Despacho judicial el día 18 de diciembre de 2013, a la hora de las 9:30 a.m., con el fin de que rinda declaración. Proceso Ejecutivo No.11001/40 03 059/2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parales.

En los términos del numeral 3º del artículo 225 del C.P.C., se dispone oficiar al Comando de Policía de la zona respectiva, para que, por su intermedio, sea conducido a este Despacho judicial el señor Álvaro

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

recibi:
Johanna A.
Agbrera
cc 52.716.135075

55

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

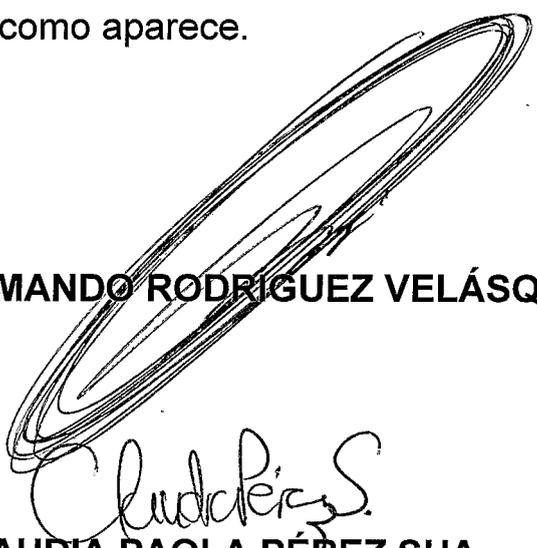
**AUDIENCIA TESTIMONIO EN EJECUTIVO de JORGE HUMBERTO MURILLO
GODY contra DORA INÉS GALINDO PARRALES Rdo. No. 11001 40 03 059 2013
01015 00**

En Bogotá, D.C., siendo las 9:30 a.m. del 18 de diciembre de 2013, oportunidad señalada en auto 29 de noviembre anterior, el Juez 59 Civil Municipal de Bogotá se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado, con el fin indicado.- Se designa como Secretaria *ad-hoc* Claudia Paola Pérez Sua, quien por ser empleada del Juzgado no requiere nueva posesión. - Se deja constancia que con anterioridad a esta audiencia se presentó una solicitud de desistimiento del testimonio de Álvaro Arturo Nieto Sánchez, por lo que al tenor del artículo 345 C.P.C. se tiene por aceptada. En los términos de la petición que antecede, se concede hasta por diez (10) días más el plazo para que la parte ejecutante presente el dictamen grafológico ordenado en autos, so pena de dar aplicación al numeral 6° del artículo 236 del C.P.C., y tener por desistida la prueba. - Notificados en estrados. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma el acta como aparece.

El Juez,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

La Secretaria *ad-hoc*


CLAUDIA PAOLA PÉREZ SUA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D.C.

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.....S.....D.

Referencia: PROCESO No. 2011-1015
Demandante: ALVARO ARTURO NIETO
Demandada: DORA INES GALINDO

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, actuando como apoderada de la parte demandada, me permito solicitar de manera respetosa se me conceda un término adicional de 10 días para presentar el dictamen grafológico, como quiera que el grafólogo que logre contactar se encuentra viajando por lo que hasta en los próximos días procederá a elaborar la experticia encomendada por la suscrita, desconociendo otras personas que me puedan ayudar con dicha gestión.

Así mismo, me permito manifestar que desisto del testimonio del señor ALVARO NIETO, toda vez, que la única persona que podría contactar este testigo es el mismo demandante y actualmente no ha podido ser contactado, desconociendo su lugar de residencia.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C. C. No. 52.716.135 de Bogotá.
T. P. No. 152.614 del C. S. de la J.



República de Colombia
Branca Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. 32 DIC 2013
Ante el suscrito secretario de este despacho compareció
Johanna Andrea Cabrera Guzman
quien en rito la C.C. No. 52716135.
de Bogotá T.P. No. 152614
del C.S.J. bajo juramento que la
firma que acompaña es suya y es la
que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Declarante
El Secretario



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO 16 ENE 2014

El Secretario *juw*

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, diecisiete de enero de dos mil catorce

Ref. 11001-40-03-059-2011-01015 00

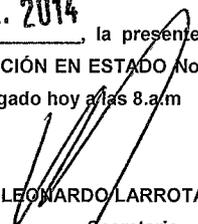
En los términos de la petición que antecede, se le concede hasta por 10 días más y por última vez, el plazo para que la parte demandada presente el dictamen grafológico ordenado en autos, so pena de tener por desistida la prueba (num. 6º art. 236 C.P.C).

Notifíquese,



JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
21 ENE. 2014	
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 006 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m	
	
LEONARDO LARROTA MEZA Secretario	

AB

38

JAN 29 '14 PM 3:02

JUZ 59 CIV MUN BOG

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.....S.....D.

Referencia: PROCESO No. 2011-1015

Demandante: ALVARO ARTURO NIETO

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, Abogada en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como lo indico al final de mi firma, le manifiesto como apoderada de la parte pasiva que desde finales del mes de diciembre se tomaron muestras grafológicas a la demandada para determinar la certeza de la firma en el título valor, sin embargo, hasta el momento el perito no ha allegado el dictamen pericial, por lo que solicito de manera respetuosa se conceda un nuevo termino adicional para presentar el dictamen ya que no ha dependido de mi representada.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN

C.C. No. 52.716.135 de Bogotá.

T.P. No. 152.614 del C. S. de la J

Repubblica de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Publico
JUZGADO CIVIL PRIMARIO
DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO 05 MAR 2014
El Secretario



telg 2-00-51
60

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2013

SECRETARÍA

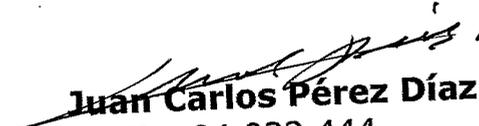


Doctor
Luís Leonardo Larrota Meza
Secretario Juzgado Civil Municipal 059
Ciudad.-

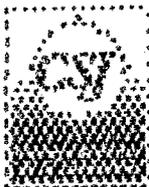
Referencia: 11001400305920110101500

La presente tiene como objeto informarle que acepto la asignación como auxiliar de la justicia, en el oficio de Grafólogo, dentro del proceso de la referencia.

Respetuosamente,


Juan Carlos Pérez Díaz
CC No. 84.032.444
Grafólogo y Documentólogo Forense
Licencia No.4108 del CSJ

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2014
La presente providencia se notifica el día de hoy, por anotación en el estado No. 33
El Secretario,
LEONARDO LARROTA MEZA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059
CRA. 10 No 14-33 PISO 14
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.1220

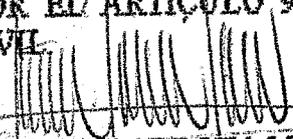
DOCTOR(A)

JUAN CARLOS PEREZ DIAZ
CR. 50 A #8 A -40
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

78
59
SERVICIOS JUDICIALES
NACIONALES S.A.
25 JUL 2013

REF: 110014003059-2011-01015-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE GRAFOLOGO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
EL SECRETARIO

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, piso 14

14 MAR 2014

TEL No.0418.-

Señor

JUAN CARLOS PEREZ DIAZ

Carrera 50 a #8 a 40

Ciudad

Comunico que este despacho, por auto de fecha 5 de marzo de 2014, ordeno **requerirlo**, para que dentro del **término de cinco (5) días**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, tome posesión en la secretaria del Juzgado, para el cargo en el cual fue designado. El incumplimiento a lo aquí ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, además de la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones que como tal este desempeñando (art. 10, inc. 8, art. 683, inc 3 del D.P.C y art. 2 Ley 446/98) Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la presente comunicación, so pena de las sanciones de ley (artículo 9 del C.P.C.)

Notifíquese,

El Juez,

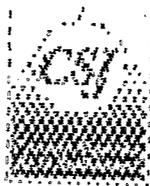
SAUL PACHON JIMENEZ

JUZGADO 059 CIVIL-MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, **03 ABR. 2014** la presente providencia se
notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. **45**
que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m

El secretario,

43
-64



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de GRAFOLOGO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NIXON RICHARD POVEDA DAZA, CÉDULA CIUDADANIA 79581118, CL. 19 B # 53 A - 45 B. MILENTA BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4146654,

En el proceso número: 110014003059-2011-01015-00

11/04/2014 08:52:58 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez

46
66

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de mayo de dos mil catorce

EXPEDIENTE No. 1100140030592011-01015 00

Como quiera que Nixon Richard Poveda Daza, no comparecido a tomar posesión en el cargo de perito grafólogo al que fue asignado en auto de 1º de abril pasado, se dispone su relevo del cargo, y en su lugar se nombra al auxiliar de la justicia que aparece en acta adjunta, a fin de que desarrolle la pericia ordenada . Comuníquesele y adviértasele que su aceptación es de obligatorio cumplimiento, el mismo deberá concurrir a posesionarse del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la comunicación, so pena de las sanciones de Ley (C.P.C. art. 9)

Por otra parte, por secretaría compúlsese copias de las actuaciones realizadas y los requerimientos efectuados a los anteriores auxiliares de la justicia, al Consejo Superior de la Judicatura -Sala Disciplinaria-, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

SAUL PACHON JIMÉNEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
23 MAY 2014	
Bogotá, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>69</u> que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m	
LEONARDO LARROTA MEZA	
Secretario	

AB

RECEIBO

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Distrito

N.º 2286

Fecha:

Recibi:



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059
CRA. 10 No 14-33 PISO 14
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.0586

DOCTOR(A)

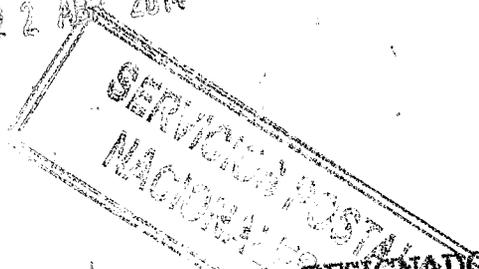
NIXON RICHARD POVEDA DAZA
CL. 19 B # 53 A - 45 B. MILENTA
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 110014003059-2011-01015-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE GRAFOLOGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
El Secretario

22 ABR 2014



44
68

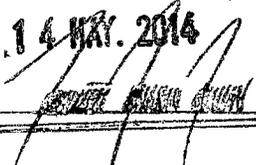
U

M

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
 - 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
 - 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
 - 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
 - 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO : SI NO
 - 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
 - 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN (LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMENZÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
 - 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
 - 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER .
 - 10. OTRO
- BOGOTÁ, D.C.

14 MAY. 2014


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de GRAFOLOGO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, CÉDULA CIUDADANIA 79425774, CL 35 N. 14 -58 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2250493,

En el proceso número: ~~110014003059-2011-01015-00~~

22/05/2014 11:09:18 a.m.

Agréguese al expediente como prueba

SAUL PACHON JIMENEZ
Juez

48 69

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2014

Oficio No.2.286.-

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C.
SALA JURISDICCION DISCIPLINARIA
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.

Comendidamente comunico a usted, que este Juzgado por auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), proferido dentro del citado proceso, ordenó compulsar copias del presente incidente a fin de que se investigue la conducta desplegada por el auxiliar de la justicia "secuestre" señor *Nixón Richard Poveda Daza*. De igual manera se deberá determinar la eventual existencia de una falta en el ejercicio profesional. Lo anterior conforme a lo establece el artículo 41 del Estatuto Anticorrupción-

Se anexa lo enunciado en seis (6) folios, en *fotocopiado*.-

Lo anterior para que se le de el tramite correspondiente.-

Cordialmente,

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

Recibido en la Fecha
3 JUN 2014
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCION DISCIPLINARIA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 059
CRA. 10 No 14-33 PISO 14
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

3 MAY 2014

No. 0248

DOCTOR(A)

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
CL 35 N. 14 - 58
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 110014003059-2011-01015-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE GRAFOLOGO, DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO
CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR
POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE
LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS LEONARDO LA ROYA MEZA
El Secretario

DOCTOR
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

volver

80
71

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUL 10 14 09

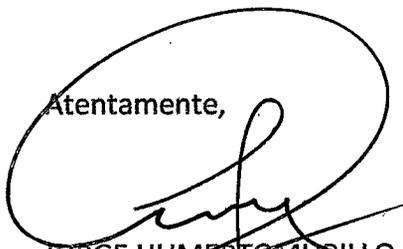
REF.: Proceso: 11001400305920110101500
Demandante: JORGE HUBERTO MURILLO GODOY
Demandada: DORA INES GALINDO PARRALES

JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.132.369 de Bogotá, en ejercicio de la profesión y portador de la T.P. 180.479 del C. S.de la J., actuando en nombre propio en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito informar al Despacho:

- Que CEDO todos los derechos procesales y litigiosos que me corresponden en el proceso de la referencia acorde a lo establecido en el haz sustantivo en sus Art. 1969 y s.s., procediendo la misma cesión desde la fecha de presentación del presente escrito al Despacho, a la Doctora SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 52.077.789 de Bogotá y T.P. 67659 del C. S. de la J.
- La presente cesión se realiza de forma total.
- La presente cesion la hago sobre proceso referenciado que ya cuenta con sentencia y se encuentra ejecutoriada.

Agradeciendo de antemano la atención al suscrito y que se sirva autorizar y reconocer la cesion a favor de la Doctora SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON.

Atentamente,


JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
C.C. 79132369 BH
T.P. 180479 CST
Cedente


SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON
C.C. 52077789 BT
T.P. 67659 CS de la J
Cesionaria


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jorge Humberto Murillo Godoy
Quien se identifico con C.C. No. 79132369
T. P. No. 180479 Bogotá, D.C. 5 Jun 14
Responsable Centro de Servicios UOP.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Sandra Patricia Gomez Malagon
Quien se identifico con C.C. No. 52077789
T. P. No. 67659 Bogotá, D.C. 5 Jun 14
Responsable Centro de Servicios UOP.



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

14 JUL 2014

AL DESPACHO

El Secretario

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO

Que en razón al cambio de secretario, El Juzgado de Junio de dos mil tres (3) de Julio de dos mil uno (01) de Julio de dos mil catorce (2014), hasta el primero (01) de Julio de dos mil catorce (2014), conforme a lo previsto por el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil. Durante dicho lapso esto es, 19 días hábiles no corrieron términos.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., DEJA CONSTANCIA

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veinticuatro de julio de dos mil catorce

EXPEDIENTE No. 1100140030592011-01015 00

Teniendo en cuenta la cesión de los derechos del crédito visible a folio 50,

35 27

Fecha: 27/05/2014 08:00:00

RN184860106CO

Primer intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaaa
HORA: hh:mm am/pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd/mm/aaaa
HORA: hh:mm am/pm

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORREO CERTIFICADO FRANQUICIA CSJM
 Dirección: CRA 10 NRO 14-33 PISO 14
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
 Dirección: CLL 35 NRO 14 58
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55
 Dirección: CRA 10 NRO 14-33 PISO 14
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
 Dirección: CRA 10 NRO 14-33 PISO 14
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

REMITENTE
 NIT/C.C/T.I.: 800093816
 Teléfono: O.S.: 1905283
 Código postal: 1111

DESTINATARIO
 NIT/C.C/T.I.: 800093816
 Teléfono: O.S.: 1905283
 Código postal: 1111

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
FA	C2	N2		
AP	DE	NR	FM	

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
 casa blanca y dos puestas negra R

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe: *MARIO RODRIGUEZ*
 Nombre completo de quien recibe: *MARIO RODRIGUEZ*
 Cédula de quien recibe: *79.467.857*
 Teléfono de quien recibe: *202*

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:
 Valor \$4.480 Peso (grs) 20,00 Peso Volumétrico (grs) 0,00 Valor Declarado \$0

FECHA: 27/05/2014 08:00:00 **HORA:** 202

FIRMA IMPOSITOR: *MARIO RODRIGUEZ*

DEVOLUCION DESTINATARIO:

COMO GRAFOLOGO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS LEONARDO LARROYA MEZA
 El Secretario

AS
74

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veinticuatro de julio de dos mil catorce

EXPEDIENTE No. 1100140030592011-01015 00

Revisada en esta oportunidad el presente asunto, se advierte que el Auxiliar de la Justicia Juan Carlos Bayona Romero, nombrado mediante providencia de fecha 21 de mayo de 2011, nunca concurrió al Despacho a tomar posesión del cargo en debida forma, por la cual se releva del cargo y en su lugar se designa nuevo perito grafólogo, al auxiliar de la justicia el cual aparece referenciado en el acta de designación subsiguiente.

Por secretaria envíese los telegramas de rigor y comuníquesele por el medio más expedito.

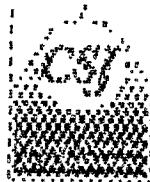
NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

(2)

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
28 JUL 2014	
Bogotá, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 32 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m	
WILLIAM ORLANDO LOPEZ Secretario	

L.L.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 059 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de GRAFOLOGO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79156255,
CARRERA 7 NO.12 B - 58 OF. 917 TORRE B BOGOTA DISTRITO CAPITAL,
Teléfono(s): 2821392,

En el proceso número: 110014003059-2011-01015-00

25/07/2014 12:28:17 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SAUL PACHÓN JIMENEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veinticuatro de julio de dos mil catorce

EXPEDIENTE No. 1100140030592011-01015 00

Revisada en esta oportunidad el presente asunto, se advierte que el Auxiliar de la Justicia Juan Carlos Bayona Romero, nombrado mediante providencia de fecha 21 de mayo de 2011, nunca concurrió al Despacho a tomar posesión del cargo en debida forma, por la cual se releva del cargo y en su lugar se designa nuevo perito grafólogo, al auxiliar de la justicia el cual aparece referenciado en el acta de designación subsiguiente.

Para tal efecto, señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 8 del mes de agosto de la presente anualidad a fin de que comparezca a este Despacho, para que en diligencia respectiva, tome posesión del cargo

Por secretaria envíese los telegramas de rigor y comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

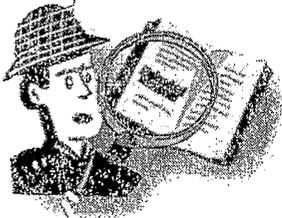
EL JUEZ

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

(2)

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
28 JUL 2014	
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>02</u> que se fija en la secretaria del juzgado hoy a las 8.a.m	
WILLIAM ORLANDO LOPEZ Secretario	

L.L.



GRAFÓLOGOS - DOCUMENTOLOGOS
 &
ASESORÍA TÉCNICA
 NIT: 79156255-9

58
8

L'14 PM12:12

58

77

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No.14-33, piso 14

TEL No.1360.-

Señor
CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ
 Carrera 7 #12 B 58, oficina 917
 Ciudad

8^{to} JUL 2014

SERVICIO TESTALE
 NACIONAL

Sírvase comparecer ante este despacho, el día 8 de agosto de 2014, hora 10:0 p.m., fin de realizar diligencia de posesión como *Perito Grafólogo*. Su inasistencia le hará acreedor(a) a las sanciones de ley (Art 3, Ley 794 de 2003). Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
 Secretario

Diligencia No. 79156255 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ
 ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE LA JUSTICIA (GRAFÓLOGO)
 Carrera 7 No 13-52 oficina 917 torre B Bogotá D.C. Celular 311 2320483
 E-mail: verano61@hotmail.com - verano61x@yahoo.es



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGAO 3^{er} DE AGOSTO DE 2014
CANTON DE LA ESPERANZA
CANTON DE LA ESPERANZA

AL DECORADO

El Secretario

14 AGO 2014

89
79

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil catorce

Ejecutivo No. 11001 40 03 059 2011 01015 00

Revisada la actuación procesal del presente asunto, se advierte que no ha tomado posesión el Perito Grafólogo designado, por lo que se le requiere para agotar esta formalidad por secretaría; posterior a esto, se le fijarán los gastos a que hubiere lugar.

Notifíquese.

El Juez,

M de Villanueva E
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá **27 AGO 2014** en presente providencia se notifica mediante
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **90** que se fija en la secretaría del
juzgado hoy a las 8.a.m
[Signature]
WILLIAM ORLANDO LOPEZ
Secretario

ar.



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA
CALLE 85 NO 11-96 PISO 1 TELEFEX 6214083

Tel 60 2780

BOGOTA D. C., 25 DE AGOSTO DE 2014

OFICIO No. 1050-2014-3311-ALOM AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑORES
JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA. 10°NO.14-33 PISO 14
BOGOTA

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201403311
Magistrado(a) ALVARO LEON OBANDO MONCAYO

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito,
REMITA CON DESTINO A ESTE EXPEDIENTE COPIA AUTENTICADA DEL
EJECUTIVO No. 11001 40 03 059 2011 01015 00 DE JORGE MURILLO CONTRA
GODOY CONTRA DORA INES GALINDO PARRALES.

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que
corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Igualmente y de ser un expediente lo solicitado debe ser allegado debidamente organizado y foliado.

Lo anterior para que se sirva dar respuesta en el termino de diez (10) días, contados a partir de la fecha
de recibido de la presente comunicación so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el
C.P.P. y C.U.D.

Cordialmente,

MARIEN CAROLINA SAENZ SANCHEZ
ESCRIBIENTE NOMINADA



República de Colombia
Departamento Administrativo de Planeación
Bogotá, D. C.

27 de Agosto de 2014
DIECISIETE Y NUEVE

AL DESPACHO

El Secretario

27 AGO 2014

10

81

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil catorce

Ejecutivo No. 11001400305920110101500

En atención a la solicitud emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, remítase con destino al proceso 110011102000201403311 copia autentica del expediente en calidad de préstamo, a la mayor brevedad posible.

Por secretaría elabórense los oficios pertinentes.

Cúmplase.

El Juez,

Melquisedec Villanueva Echavarría
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, _____, la presente providencia se notifica mediante
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ que se fija en la secretaría del
juzgado hoy a las 8.a.m

WILLIAM ORLANDO LOPEZ
Secretario

ar.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

N.º 3859/60

Fecha: _____

Recibí: _____

82

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2014

Oficio No.3.860.-

Señores
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ D.C. -
SALA DISCIPLINARIA**
Calle 85 #11-96
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficialre haciéndoles saber que el expediente fue enviado a la Oficina Judicial - fotocopiado, una vez se alleguen las copias solicitadas, serán remitidas para lo pertinente.-

Lo anterior dando respuesta a su Oficio No1050-2014-3311-ALOM., de fecha 25 de agosto de 2014, parque obre dentro del **SUMARIO No.110011102000201403311.-**

Cordialmente,


WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

Reference is made to the report of the

attached report.

It is noted that the information contained in the report is classified "Secret" and is to be controlled in accordance with the provisions of Executive Order 11652, dated August 3, 1950, and the provisions of the Atomic Energy Act of 1954, as amended.

The information contained in the report is to be controlled in accordance with the provisions of Executive Order 11652, dated August 3, 1950, and the provisions of the Atomic Energy Act of 1954, as amended.

The information contained in the report is to be controlled in accordance with the provisions of Executive Order 11652, dated August 3, 1950, and the provisions of the Atomic Energy Act of 1954, as amended.

The information contained in the report is to be controlled in accordance with the provisions of Executive Order 11652, dated August 3, 1950, and the provisions of the Atomic Energy Act of 1954, as amended.

Very truly yours,

WILLIAM O. WEAVER, JR.
Secretary

Enviado via fax el 28 de agosto de 2014, confirmo
documentos Clara Osuna, empleada de la Entidad.

30

04

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 14

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2014

Oficio No.3.859.-

Señores
OFICINA JUDICIAL
Sección – Fotocopiado
Ciudad

948
28 AUG 2014
X.m.c.

Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiarle, con el fin de solicitarle la colaboración necesaria a fin de tomar copia **por duplicado** del presente expediente.-

Van en 3 cuadernos con 81-37 y 6 folios útiles.-

Lo anterior por ser solicitadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. – Sala Disciplinaria.-

Agradeciendo la colaboración prestada a la presente.-

Cordialmente,


WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Escadeno de 81 No Viene el folio 15



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ14– CS –603

Bogotá, D.C. 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DOCTOR(A)
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 14

Asunto: Entrega Fotocopiado

Respetado (a) Doctor (a)

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio, radicado en esta Dirección Seccional de Administración Judicial del año en curso, me permito informar que las fotocopias del (los) proceso (s) que a continuación se relacionan ya se encuentran listos para su retiro

PROCESO: EJECUTIVO 2011-01015
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
DEMANDADO: DORA INES GALINDO PARRALES
Turno Asignado: 948
Total de copias tomadas:

Elaborado: XIMENA

Agradezco su colaboración para que disponga de un empleado del juzgado a su cargo, que se acerque al punto de fotocopiado lo más pronto posible para hacer entrega del (los) proceso (s) en mención, con el fin de mejorar el servicio de fotocopiado que se brinda a todos los Despachos Judiciales

Cordialmente,

JAIME STRIEDINGER
Coordinador Apoyo Administrativo



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ14– CS –603

Bogotá, D.C. 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DOCTOR(A)
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 14

Asunto: Entrega Fotocopiado

Respetado (a) Doctor (a)

En atención a la solicitud de fotocopiado contenida en su oficio, radicado en esta Dirección Seccional de Administración Judicial del año en curso, me permito informar que las fotocopias del (los) proceso (s) que a continuación se relacionan ya se encuentran listos para su retiro

PROCESO: EJECUTIVO 2011-01015
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
DEMANDADO: DORA INES GALINDO PARRALES
Turno Asignado: 948
Total de copias tomadas:

Elaborado: XIMENA

Agradezco su colaboración para que disponga de un empleado del juzgado a su cargo, que se acerque al punto de fotocopiado lo más pronto posible para hacer entrega del (los) proceso (s) en mención, con el fin de mejorar el servicio de fotocopiado que se brinda a todos los Despachos Judiciales

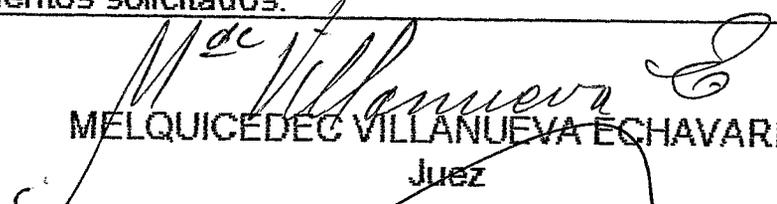
Cordialmente,

JAIME STRIEDINGER
Coordinador Apoyo Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JURICATURA
SALA ADMINSITRATIVA - DIRECCION EJECUTVA NACIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL

ACTA DILIGENCIA DE POSESION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

1	Proceso Ejecutivo No. 11001 40 03 059 2011 01015 00
2	Ciudad y Fecha: Bogotá, 2 de septiembre de 2014
3	Despacho: JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
4	Magistrado Sustanciador:
5	Nombre del Auxiliar designado: Claudio Lorenzo Verano Rodriguez
6	Documento de Identidad: C.C.#79'156.255 de Usaquén
7	Tarjeta Profesional No:
8	Expedida por:
9	Carnet como Auxiliar de la Justicia expedido
10	Vigencia hasta el día 01/02/2012 hasta 01/02/2017
11	Especialidad en la que ha sido designado: Perito Grafólogo.
12	Fecha de Designación: 24 de julio de 2014
13	Manifestaciones del Auxiliar Designado:
	12.1 Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley 794 de 2003 y más concretamente en el Artículo 12 del Acuerdo No.1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
	12.2. Que Posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el Artículo 236, Numeral 3, del C.P.C.
	12.3 Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen.
14	Gastos de Pericia solicitados (Artículo 236, Numeral 5, del C.P.C.):
15	Termino concedido: diez (10) días para rendir el experticio encomendado. Así se requiere a la parte quien solicitó la prueba para que facilite al perito los documentos solicitados.


MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
Juez


WILIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
El Secretario


CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ
El La Posesionad

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

ANNUAL REPORT OF THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY FOR THE YEAR 1954

The Department of Chemistry at the University of Chicago has been fortunate in having a very successful year. The research program has been carried out in a most efficient manner, and the results have been of a high quality. The following is a summary of the work done during the year.

The research program has been carried out in a most efficient manner, and the results have been of a high quality. The following is a summary of the work done during the year.

The research program has been carried out in a most efficient manner, and the results have been of a high quality. The following is a summary of the work done during the year.

The research program has been carried out in a most efficient manner, and the results have been of a high quality. The following is a summary of the work done during the year.

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO

CHICAGO, ILLINOIS

1955

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

88

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2014

Oficio No.4.016.-

Magistrado

Dr. Álvaro León Obando Moncayo

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA DISCIPLINARIA

Ciudad

Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), proferido dentro del citado proceso, ordenó remitirle el proceso de la referencia en **fotocopiado**.

Va en 3 cuadernos con 62-37 y 6 folios.-

Lo anterior para dar respuesta a su Oficio No. de fecha y para que obre dentro del proceso DISCIPLINARIO No. 11001110200020 que se adelanta en ese estado Judicial.-

Cordialmente,

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ

Secretario



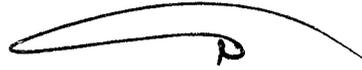
Rama Judicial de la Judicatura de Bogotá
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Recibido en la Fecha

8 SEP 2014

Secretaria

Septiembre 11 de 2014. Al Despacho en la fecha el presente proceso para señalar los gastos del perito conforme a la petición del folio 78.



WILLIAM O. LOPEZ HERNANDEZ
Srio.

3890

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintidós de septiembre de dos mil catorce
EXPEDIENTE No. 1100140030592011 - 01015 00

Conforme lo solicitado por Auxiliar de la justicia - Perito, se fijan como gastos provisionales la suma de \$ 1.000.000⁰⁰. A fin de que se lleve a cabo el dictamen pedido los cuales estarán a cargo de quién solicito la prueba pertinente.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ



MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, **25 SEP 2014**, la presente providencia se notifica mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. 107 que se fija en la secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m.
WILLIAM ORLANDO LOPEZ
Secretario

L.L

7

DOCTOR
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

OC
JP

REF: Expediente: 11001410305920110101500
Demandante: JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
Demandada: DORA INES GALINDO PARRALES

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía numero 52.077.789 de Bogotá y T.P. 67659 del C. S. de la J. Abogada en ejercicio de la profesión, en mi condición de cesionaria me permito informar al Despacho la dirección donde recibo notificaciones judiciales:

Av. Jiménez No.8 A – 44 Of.503 de Bogotá

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA GOMEZ MALAGON
C. C. No. 52.077.789 de Bogotá
T. P. No. 67659 del C. S. de la J.

Termos
JUZGADO 59 CIVIL MPAL

SEP 26 '14 PM 12:14



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CUARTO DE TURNO Y NUEVE
 CAROLINA GONZALEZ
 DE CANTONERÍA
 14 OCT 2014

AL DESPACHO _____

El Secretario _____

[Handwritten signature and notes]



92

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., octubre 14 de dos mil catorce

Rdo. 11001 40 03 059 20110101500

En atención al escrito que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta en su momento para lo pertinente.

Notifíquese

El Juez,

M de Villanueva E.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, **14 ENE 2015** providencia se notifica mediante
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **001** que se fija en la secretaría del
juzgado hoy a las 8.a.m

WILLIAM ORLANDO LOPEZ
Secretario

ar.

Johanna Andrea Cabrera Guzman
Abogada Universidad Libre
Avenida Jimenez No. 8 54 de Bogota
Tels. 2531814 3107508438

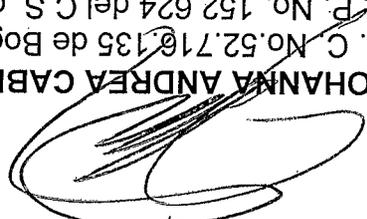
Señor
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Reparto
E.....S.....D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2011-1015 DE ALVARO NIETO CONTRA
DORA INES GALINDO

Solicito de manera respetuosa se proceda a regular los gastos designados al perito dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que de ninguna manera se causarían unos gastos tan exagerados para la experticia que se debe realizar, gastos que están viciados de ilegalidad, por cuanto ni se ajustan a las tarifas de economía procesal, ni a los principios procesales que rigen el código de procedimiento civil, más aun teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

Así mismo, ruego a Usted de manera respetuosa se requiera al perito designado dentro del proceso de la referencia, para que proceda a tomar las firmas con el fin de elaborar el dictamen gráfico en el presente proceso, teniendo en cuenta que en pasados días nos comunicamos para cancelar la mitad de los honorarios designados, procediendo una vez rindiera la experticia a pagar el resto, situación a la que el auxiliar no accedió, siendo obligatoria conforme a lo dispuesto por el código de procedimiento civil, la presentación del dictamen.

Del señor Juez, Cordialmente,



JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C. C. No. 52.710.135 de Bogota.
T. P. No. 152.624 del C.S. de la J.

JUEZ 59 CIVIL MPAL



JAN 16 15 PM 2:59

94

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Seis de febrero de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 110014003 059 2011 01015 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede, y en consideración a los criterios fijados por el Acuerdo 1518 de 2002, emanado por el C. S. de la J., el Despacho apartándose de los efectos jurídicos del auto adiado el 22 de septiembre de 2014, resuelve:

PRIMERO: Fijar como gastos provisionales para la experticia grafológica al auxiliar de la justicia, la suma de \$200.000.00 mcte.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que acredite el pago de los gastos provisionales al auxiliar de la justicia, so pena de tener por desistido el medio probatorio.

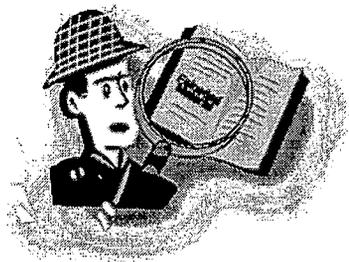
NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá,	10 FEB. 2015 presente providencia se notifica
mediante ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>11</u> que se fija en la	
secretaría del juzgado hoy a las 8.a.m	
LEONARDO LARRÓTA MEZA	
Secretario	

H.C.



GRAFOLOGOS - DOCUMENTOLOGOS
 &
ASESORÍA TÉCNICA
 NIT: 79156255-9

48

Doctor:
MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Calle 14 No. 7-36 piso 14
 Ciudad.
 E. _____ S. _____ D. _____

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

FEB 6 '15 AM 9:14

REF: **2011-1015**
 Demandante: **ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ**
 Demandados: **DORA INES GALINDO PARRALES y SAUL PACHO JIMENEZ**

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la realización de la prueba grafológica decretada en el proceso de la referencia, a la fecha no ha pagado los gastos previos de la pericia fijados en el auto de fecha 22 de septiembre de 2014; por medio del presente solicito al señor Juez, salvo mejor opinión, se de aplicación a lo dispuesto en el numeral 6 articulo 236 del código de procedimiento civil, esto es, decretar el desistimiento de la prueba.

Lo anterior para que se proceda como en derecho corresponde.

Atentamente,

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ
 C.C. No. 79.156.255 de Usaquén
 T.P. 135699 de C.S de la Judicatura
 Licencia No. 79156255 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Despacho



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO - 3 MAR 2015

El Secretario

Bogotá D.C. Febrero 18 de 2015

98

Doctor:

Saul Pachon Jimenez
Juez 59 civil municipal
Bogotá D.C.

Ref: proceso ejecutivo 2011-1015

Demandante: Jorge Humberto Murillo
Demandada: Dora Ines Galindo

Respetado señor:

Atendiendo mi designación o mejor condición de Auxiliar de la Justicia, grafólogo, nombrado y posesionado en el proceso de referencia y teniendo en cuenta además que la parte interesada ya me comunicó los gestos previos fijados por el despacho, como al despacho y una vez revisado el expediente se advierte que son escasos los elementos de juicio existentes, lo que en principio me impide emitir una experticia confiable, por tal motivo, solicito al señor juez, ordene a quien corresponda fijar hora y fecha para proceder a recepcionarle muestras gráficas a la demandada señora Dora Ines Galindo parteras, para lo cual solicito enviar la respectiva citación; así mismo, se le exige a la demandada que allegue al proceso documentos anteriores y coetáneos a la fecha del cheque en cuestión que contengan firmas originales de la demandada:

Lo anterior para que se proceda conforme a derecho quedando por tanto a la espera de la citación de la juez para proceder personalmente con la anuencia del despacho a recepcionar la citada muestra gráfica.

Atentamente,

Claudio Lorenzo Jorano Rodriguez, JUZGADO 59 CIVIL MPAL
CC 79.156.255 de usque
licencia # 79.156.255 del CSI



FEB 18 '15 PM 3:18



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

- 3 MAR 2015

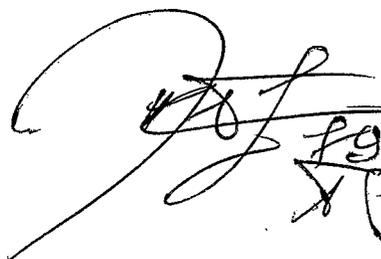
AL DESPACHO

El Secretario

Bogotá febrero 17-2015

ax

Por medio de la presente manifiesto
que recibí de la Dra. Johana Andrea
Cabrera Guzman S.P. 152614 CSJ
la suma de doscientos mil pesos
\$200.000. por concepto de gastos
previa fijados en el proceso 2011-1015
de Álvaro Nieto contra Doris Ines
García en el Jds. 59 CUS.
Municipal de Bogotá.


S.P. 1356295 de Urquero
S.P. 135689 del CSJ.

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
Carrera 54D No. 187-43 interior 9 apto 504
Tels. 4691071, 2531814 cel. 3012510698

Señor

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No.2011-1015
DE ALVARO ARTURO NIETO CONTRA DORA INES
GÁLINDO

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte demandada dentro del presente proceso, me permito allegar recibo de consignación de los gastos del perito, los cuales fueron cancelados dentro del término.

Por lo anterior, solicito y de acuerdo a conversación sostenida con el auxiliar de la justicia se fije fecha para toma de muestras grafológicas a fin de que esta prueba se practique dentro de su Despacho.

Señor Juez, respetuosamente,



JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C.C. No. 52.716.135 de Bogotá
T.P. 152.614 C. S. de la J.

JUZGADO 59 CIVIL MPAL
FEB 20 15 PM 2:51

C.P.



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

AL ESPACHO - 3 MAR 2015

El Secretario

(3)

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Once de Marzo de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No 11001 40 03 **059 2011 01015 00**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se decretó prueba grafológica a favor del extremo demandado, para evacuarla se designó auxiliar de la justicia, además se encuentra acreditado el pago de los gastos fijados, en consecuencia es necesario tomar muestras caligráficas.

En consecuencia es del caso señalar la hora de las 8:00 a.m., del día 26, del mes de Marzo, el año en curso, a fin de que el demandado comparezca a este juzgado, a efecto de evacuar la presente prueba. Se advierte que la no comparecencia ~~será~~ será ~~tenida~~ tenida en cuenta como indicio grave en su contra (artículo 249 ibídem). Así mismo se le requiere para que allegue más documentos suscritos por el para la época de suscripción de la letra de cambio base de la acción, y que sean o se presuman auténticos, con miras a realizar el respectivo cotejo, estos es, escrituras públicas, documentos privados reconocidos judicialmente, cheques u otros títulos valores y demás documentos que sean idóneos para el dictamen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 27, '13 MAR. 2015 hoy

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

TEL No.0400. -

Señora

DORA INES GALINDO PARALES

Carrera 57 #188-85, casa 91

Ciudad

13 MAR 2015

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
DORA INES GALINDO PARALES S/A

Sírvase comparecer ante este despacho, el día 26 de marzo del 2.015, hora 8:00 a.m., con el fin de realizar diligencia de **toma de muestras caligráficas**. Se le advierte que su no comparecencia, será tenida en cuenta como indicio grave en su contra (Art. 249 ibídem). - Así mismo se le requiere para que allegue más documentos suscritos por usted para la época, con miras de realizar el respectivo cotejo. Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Ud.-

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

TEL No.0401. -

Doctor

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ

Carrera 7 #12 B 58, oficina 917, torre B

Ciudad

13 MAR 2015

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ S/A

Sírvase comparecer ante este despacho, el día 26 de marzo del 2.015, hora 8:00 a.m., con el fin de realizar diligencia de **toma de muestras caligráficas**. Su inasistencia le hará acreedor(a) a las sanciones de ley (Art 3, Ley 794 de 2003). Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA PÚBLICA
 PRUEBA GRAFOLOGICA
 Ref. : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
 De. : JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY
 Contra. : DORA INES GALINDO PARRALES
 No. : 110014003059-2011-01015-00

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) día del mes de marzo del año dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha once de marzo del año en curso, para llevar a cabo la prueba de escritura para el cotejo correspondiente, a fin de tomar los dictados respectivos para que se dictamine lo pertinente, conforme lo dispone el artículo 255 concordante con el inciso 1 nume.5 del artículo 239 del C. de P.C. Para el cual debe comparecer las partes en *litis*, con intervención del perito grafólogo, para lo cual se cita a la señora DORA INES GALINDO PARRALES, demandada, prueba decretada a favor de la parte demandada.- El Suscrito Juez Cincuenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, por ante su secretario se constituyó en Audiencia Pública con el fin indicado.-

Trámite de la audiencia:

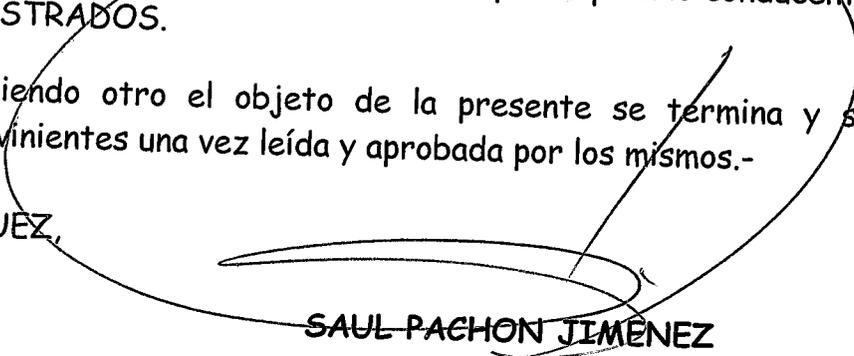
A la hora señalada se hace presente el señor CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ, a auxiliar de la justicia designada por el juzgado.-

Se deja constancia que transcurrido un tiempo prudencial (son las 8:15 a.m.) no se hizo presente la señora DORA INES GALINDO PARRALES, tornándose así la imposibilidad de evacuar la presente audiencia pública.

En consecuencia se ordena que el proceso permanezca en secretaría por el término de 3 días para que el citado justifique su incomparecencia, vencidos los cuales ingresará el proceso al Despacho para lo conducente. NOTIFICADO EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada por los mismos.-

EL JUEZ,



SAUL PACHON JIMÉNEZ

AUXILIAR DE LA JUSTICIA,



CLAUDIO LORENZO VERANO RODRÍGUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

EL SECRETRIO,

LEONARDO LARROTA MEZA

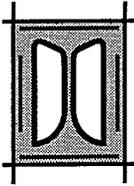
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUZARÓ EN TIEMPO ALIBO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTE LA QUE SE PRESENTA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMITE ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLEADO (A) NO COMPARECIÓ PLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

15 APR 2015



COLEGIO UNIVERSITARIO
COLOMBIANO

Dr. Milton Cesar Rincón M.

168

Fecha 26 - 03 - 2015.

Paciente DORA I GALINDO.

~~DI~~ cc. SI 982 054

CERTIFICO INTERACCION MENOR
AL PACIENTE EN MENCIÓN
ANALIZA PU. 3 OVS
SENTIR DE LA FEMUR

DX PERIODONTITIS AGUDA
CRONICA SUPRACRURAL
A NIVE DE 46.

TTO - NEOLIMPROVECCION
- DUEÑO
EC ESCIENTE DENTE 47
PERISO SUPRACRURAL Y BASSO
ALGUNAS ES PLUM

ATT

Milton C. Rincón M.
ODONTOLOGO C.O.C.
C.C. 79.623.030
REG. 26.000.439

Barthelme

C.C. 14.135.612 de Bagne

Charles

C.C. 51.566.325 Hts

103

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
Carrera 54D No. 187-43 interior 9 apto 504
Tels. 4691071, 2531814 cel. 3012510698

Señor

JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

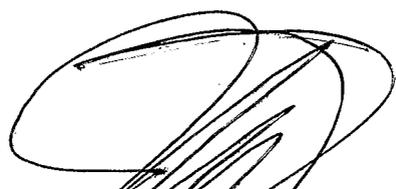
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO No. 2011-1015
DEMANDANTE: ALVARO ARTURO NIETO
DEMANDADA: DORA INES GALINDO

JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN, actuando como apoderada de la parte actora, me permito dentro del término, allegar excusa indicando el motivo por el cual mi mandante no pudo comparecer a la diligencia fijada por su Despacho para el 26 de Marzo del año en curso.

Por lo anterior, solicito se fije nueva fecha para evacuar la audiencia mencionada

Señor Juez, respetuosamente,



JOHANNA ANDREA CABRERA GUZMAN
C. C. No. 52.716.135 de Bogotá
T.P. 152.614 C. S. de la J.



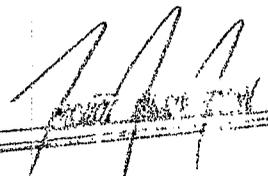
JUZGADO 59 CIVIL MPAL

APR 7 15 PM 1:00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO : SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.



LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO

15 APR 2015

104

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Veintitrés de abril de dos mil quince

Ref. Ejecutivo No 11001 40 03 **059 2011 01015 00**

En virtud a lo solicitado en escrito que precede y, teniendo en cuenta que la demandada justifico sus inasistencia a la audiencia del 26 de marzo de 2015.

En consecuencia es del caso señalar la hora de las 2:15 p.m., del día 14, del mes de mayo, el año en curso, a fin de que la demandada Dora Inés Galindo Parrales comparezca a este juzgado, a efecto de evacuar la presente prueba. Se advierte que la no comparecencia será tenida en cuenta como indicio grave en su contra (artículo 249 ibídem). Así mismo se le requiere para que allegue más documentos suscritos por ella para la época de suscripción de la letra de cambio tachada de falsa, y que sean o se presuman auténticos, con miras a realizar el respectivo cotejo, estos es, escrituras públicas, documentos privados reconocidos judicialmente, cheques u otros títulos valores y demás documentos que sean idóneos para el dictamen.

Por Secretaria una vez evacuada la anterior prueba, póngase a disposición de la perito para que proceda a rendir el dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL. Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 49 **27 ABR. 2015** hoy

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

TEL No.0671. -

Señora

DORA INES GALINDO PARALES

Carrera 57 #188-85, casa 91

Ciudad

27 ABR 2015



Sírvase comparecer ante este despacho, el día 14 de mayo del 2.015, hora 2:15 p.m., con el fin de realizar diligencia de **toma de muestras caligráficas**. Se le advierte que su no comparecencia, será tomada en cuenta como indicio grave en su contra (Art. 249 ibídem). - Así mismo se le requiere para que allegue más documentos suscritos por usted para la época, con miras de realizar el respectivo cotejo. Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Ud.-

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, piso 14

TEL No.0672. -

Doctor

CLAUDIO LORENZO VERANO RODRIGUEZ

Carrera 7 #12 B 58, oficina 917, torre B

Ciudad

27 ABR 2015



Sírvase comparecer ante este despacho, el día 14 de mayo del 2.015, hora 2:15 p.m., con el fin de realizar diligencia de **toma de muestras caligráficas**. Su inasistencia lo hará acreedor(a) a las sanciones de ley (Art 3, Ley 794 de 2003). Proceso Ejecutivo No.11001 40 03 059 2011 01015 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario

106



Bogotá D.C. 23 de Abril de 2015

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

APR 28 '15 AM 11:59

Oficio U1FPPE No. 240-85

URGENTE

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 92 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
- UNIDAD PRIMERA DE DELITOS

Dirección: CARRERA 33 No 18 -33
PISO 1 FISCALIA SECCIONAL 102

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611310

Envío: RN354972245CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUEZ 59 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: KR 10 No. 14 -33

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:
28/04/2015 00:00:00

Nº. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2015
Nº. de Documento Comercial 010021.44 No. 010/2015

Señor Juez
CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33
Ciudad.

REF. RADICACION DELITO 110016000050201214499 N.I. 267
FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL

Eniando en cuenta la orden de Policía de fecha de los corrientes solicito a usted, de manera atenta, se sirva ordenar a quién corresponda para que se allegue a este Delegada a mayor brevedad posible, copia del proceso ejecutivo que se adelanta en su despacho bajo el radicado No. 2011-1015 Contra DORA INES GALINDO PARRALES Vs ALVARO ARTURO NIETO SANCHEZ para que haga parte de la actuación referenciada.

Lo anterior para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

Ana Alicia Gonzalez Vizcaino
ANA ALICIA GONZALEZ VIZCAINO
Fiscal 85 Seccional

Fiscalia General de la Nación - Dirección Seccional de Fiscalías Bogotá
Unidad Primera Fe Pública Y Patrimonio Economico
Cra 33 No. 18-33 Piso 1
Teléfono 5876120 Fax Ext. 1490

MS



República de Colombia
Rama Jurisdiccional del Poder Público
JUZGADO CIVIL CUENTA Y NUEVE
DEZTE



AL DESPACHO
El Secretario

28 APR 2015

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

107

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Veintinueve de abril de dos mil quince

EXPEDIENTE No. 110014003 059 2011 01015 00

En atención al oficio No. U1FPPE No. 240-85 proveniente de la Fiscalía 85 Seccional, por secretaría, previa colaboración de la oficina de fotocopiado, remítase copia del expediente tal como fuere solicitado. Oficiese.

CUMPLASE,

EL JUEZ,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
N.º 2477 Dep. FOTOCOPIA 50
Fecha: _____

Recibí: _____

JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL
N.º 2478 Dep. FISCALIA
Fecha: _____

Recibí: _____

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, piso 14

Bogotá D.C., 30 de abril de 2014

Oficio No.2.412.-

Doctora
Ana Alicia González Vizcaino
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Primera Fe Pública y Patrimonio Económico
Fiscal 85 Seccional
Carrera 33 #18-33, piso 1
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 **2011 01015** 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficialre haciéndoles saber que el expediente fue enviado a la Oficina Judicial – fotocopiado, una vez se alleguen las copias solicitadas, serán remitidas para lo pertinente.-

Lo anterior dando respuesta a su Oficio U1FPPE No.240-85 de fecha 23 de abril de 2015, porque obre dentro del **RADICADO** No.110016000050201214499 N.I. 267. – **DELITO: Falsedad en Documento Privado.-**

Cordialmente,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

INSTITUTIONAL INVESTMENT AND FINANCIAL SERVICES
IN THE STATE OF TEXAS

SECTION 15.001, TEXAS FINANCIAL SERVICES ACT

SECTION 15.001

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 14

Bogotá D.C., 30 de abril de 2015

Oficio No.2.411.-

Señores
OFICINA JUDICIAL
Sección – Fotocopiado
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No.11001 40 03 059 **2011 01015** 00 de Jorge Humberto Murillo Godoy contra Dora Inés Galindo Parrales.-

Comendidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiarle, con el fin de solicitarle la colaboración necesaria a fin de tomar copia **por duplicado** del presente expediente.-

Van en 3 cuadernos con 107-37 y 6 folios útiles.-

Lo anterior por ser solicitadas por la Fiscalía General de la Nación.-

Agradeciendo la colaboración prestada a la presente.-

Cordialmente,



LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

25 MAY 2015

Turno
407

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

1950

PHYSICAL CHEMISTRY
BY
RICHARD D. SPENCER
1950

PHYSICAL CHEMISTRY
BY
RICHARD D. SPENCER
1950

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY